

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente

ANUNCIO DE 30 DE ABRIL DE 2010 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE G.L.P. DEL EXPEDIENTE Nº 19330100927

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y en el artículo 86 de la Ley

2799

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Nº de expediente: 19330100927

Descripción: Proyecto de Red de distribución de G.L.P. para la canalización del municipio de Torrejón del Rey (Guadalajara). Proyecto Autorización Conjunta año 2010.

Titular: REPSOL BUTANO, S.A.

Situación: Municipio de Torrejón del Rey (Guadalajara).

Término municipal: Torrejón del Rey (Guadalajara).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en C/ Federico García Lorca, 14, 19071 de Guadalajara, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, a 30 de abril de 2010.—La Delegada Provincial, Ángela Ambite Cifuentes.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

COMISION DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 570/10

Nombre y apellidos: Francisco Javier Prieto Muñoz y M^a Luisa Motos García

Legislación: Artículo 17 de la ley 1/96, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita

Guadalajara, 10 de mayo de 2010.— La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo

2686

Guadalajara, 10 de mayo de 2010.— La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo

2688

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Propuestas de Resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 342/2010

D.N.I.: 09049804V

Nombre y apellidos: Federico Pérez Garrido

Legislación: LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, 13 de mayo de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2687

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 14/09

Nombre y apellidos: Barbara Ceballos Gallego

Legislación: Artículo 33 de la LEY 1/96, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita

2689

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 645/2010

D.N.I.: 03109754Q

Nombre y apellidos: Javier Gómez Pobre

Legislación: LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, 13 de mayo de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

2693

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 61/2009

D.N.I.: 53568397V

Nombre y apellidos: David Talavera Montero

Legislación: LO 1/1992 -26.l) y 26.h)

N° Expte.: 136/2009

D.N.I.: X6088242G

Nombre y apellidos: Dumitru Ivascu

Legislación: LO 1/1992 -23.a)

Guadalajara, 14 de mayo de 2010.— El Delegado del Gobierno PD La Subdelegada del Gobierno, Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro

2692

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
25/2010	X4215902W	DIANA MARIA SARRIA MURILLO	LO 1/1992 - 26.h)
80/2010	07501726T	ROBERTO SANCHEZ GARCIA	LO 1/1992 - 23.a)
90/2010	29127407T	ALEJANDRO DOMÍNGUEZ ILLESCAS	LO 1/1992 - 26.h)
148/2010	08969019P	HIPOLITO MARTIN NUÑEZ	LO 1/1992 - 23.a)
155/2010	X1892988L	MARTINO SALVATORE	LO 1/1992 - 26.h)
165/2010	11824022K	MIKEL GARCIA SANCHEZ-GUZMAN	LO 1/1992 - 26.i)
208/2010	25136548D	JOSE JESUS ARMENDARIZ ROMERO	LO 1/1992 - 23.a)
210/2010	44870842G	ANGEL DOMINGO MARTÍNEZ MEDINA	LO 1/1992 - 23.a)
228/2010	00377019A	JOSE LUIS REDONDO DE LA TORRE	LO 1/1992 - 23.n)
247/2010	Y0250516Z	ADRIAN DAN DASCOW	LO 1/1992 - 23.a)
265/2010	X8902860C	SIMION LAURENTIU TRIF	LO 1/1992 - 23.a)
272/2010	X5685367C	IONEL HUMA TIMOFTE	LO 1/1992 - 23.n)
273/2010	Y0779631Z	CONSTANTIN NICOLAE IVAN	LO 1/1992 - 23.n)
277/2010	X8577890V	NICUSOR GODEA	LO 1/1992 - 23.n)
279/2010	Y0201445W	FLORIN PETRUT CRACIUN	LO 1/1992 - 23.n)
325/2010	03149540N	ESPERANZA O'CAMPOS RODRIGUEZ	LO 1/1992 - 26.i)
334/2010	28457650A	JOSE ANTONIO RONCO SOUSA	LO 1/1992 - 26.c)
551/2010	03202445V	BORJA BARCELO RABOSO	LO 1/1992 - 23.n)

Guadalajara, 14 de mayo de 2010.—El delegado del Gobierno PD La Subdelegada del Gobierno, Resolución de 18/04/06.— Araceli Muñoz de Pedro.

2690

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a conti-

nuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que

una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
188/2010	46883896Y	ROBERTO HERAS MARTIN	LO 1/1992 - 25.1
248/2010	47765454C	RAUL BELCHI REDONDO	LO 1/1992 - 25.1
290/2010	02285933D	GUADALUPE MONTERO BARCO	LO 1/1992 - 25.1
388/2010	03143359H	JOSE ANTONIO FERNANDEZ SILVESTRE	LO 1/1992 - 25.1
431/2010	25436920R	DAVID TOMAS PARDOS	LO 1/1992 - 25.1
485/2010	X8544072D	ANAS BZIOU	LO 1/1992 - 25.1
509/2010	09038937Y	JUAN PEDRO SANZ DONOSO	LO 1/1992 - 25.1
542/2010	X8365514T	VIORREL MOCIAN	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 13 de mayo de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la

2691 notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
631/2010	22953012R	ANDRES MERCADER TORRALBA	LO 1/1992 - 23.a)
635/2010	X5547296H	FLORIN CONSTANTINESCU	LO 1/1992 - 23.a)
652/2010	53493373L	DANIEL GARCIA MATA	LO 1/1992 - 23.n)
660/2010	X8198316N	GUSTAVO ADOLFO HENAO LOPEZ	LO 1/1992 - 23.a)
670/2010	03203855R	CAMILO BEJARANO MENDEZ	LO 1/1992 - 23.a)
676/2010	47223073W	MELISA DOMINGUEZ RUIZ	LO 1/1992 - 23.a)
677/2010	44203387D	SALVADOR ENRIQUE ORTIZ ESCUDERO	LO 1/1992 - 23.a)
679/2010	X2119330H	RACHID THUIL	LO 1/1992 - 23.a)
701/2010	09063396Q	CRISTIAN CANO VELO	LO 1/1992 - 26.i)
702/2010	X9807716X	ALEXANDRU EUGEN GHERGHIN	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 14 de mayo de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 19-01

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre.

2730 El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Juan Carlos Ramos Moreno por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentando notificar, junto a su cónyuge Bárbara López González cuyo último domicilio conocido era en la calle Arcipreste de Hita nº 6 en Villanueva de la Torre (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en

el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29). significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 19 mayo 2010.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez

Tipo/Identificador: 10 19102543638

Régimen: 0111

Número expediente: 19 01 08 00440709

Deuda pendiente: 15.401,11

Nombre/razón social: Ramos Moreno Juan Carlos

Domicilio: C/ Arcipreste de Hita 6

Localidad: 19209 -Villanueva de la Tor

DNI/CIF/NIF: 052115007C

Número documento: 19 01 504 10 001031480

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la seguridad social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 052115007C y con domicilio en C/ Arcipreste de Hita 6 , resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la

Propiedad de Guadalajara N° 2 , garantizando la suma total de 12.397,44 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 35

Tomo: 1654

Folio: 7

Finca num.: 2992

Anotación letra: A

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

19 08 011626754	06 2006 / 06 2006	0111
19 09 011956634	04 2009 / 04 2009	0521
19 09 011804868	04 2009 / 04 2009	0111
19 09 012116379	05 2009 / 05 2009	0521
19 09 012208329	05 2009 / 05 2009	0111
19 09 012363327	06 2009 / 06 2009	0521
19 09 012699995	07 2009 / 07 2009	0521
19 09 012492659	06 2009 / 06 2009	0111
19 09 012492760	06 2009 / 06 2009	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal: 2.465,39

Recargo:493,09

Intereses: 129,02

Costas devengadas:389,65

Costas e intereses presupuestados:1.000,00

TOTAL:4.477,15

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4.477,15 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 16.874,59 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Guadalajara, a 21 de abril de 2010.— El Recaudador Ejecutivo, en funciones Jesús Martínez Rodríguez

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS (sobre las que se amplía el embargo)

Deudor: Ramos Moreno Juan Carlos

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 50% pleno dominio sobre v vda. unifamiliar -F. 2992 -

Tipo vía: CL

Nombre vía: De la fuente

N° Vía: 20

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 19209

Cod-muni: 19386

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 1654

N° Libro: 35

N° Folio: 7

N° Finca: 2992

Letra: A

Guadalajara, a 21 de abril de 2010.— El Recaudador Ejecutivo, en funciones Jesús Martínez Rodríguez

2696

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Setiles

El Pleno del Ayuntamiento de Setiles, en sesión ordinaria de fecha 29/03/2010, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Suministro Municipal de Agua Potable Domicilio, una vez resueltas las reclamaciones presentadas lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Setiles (Guadalajara).

Artículo 3 Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

-La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

-La prestación de los servicios de suministro de agua municipal de agua potable, evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de a red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten be-

neficiadas por los servicios de suministro de agua municipal de agua potable, alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios' del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa:

Artículo 7. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de suministro de agua municipal de agua potable y alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 150,00 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

-La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 7,50 euros/trimestre.

-La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

- Cuota de servicio por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

-De 1 a 15 m³: 0,15 euros/trimestre.

-Exceso de 15 m³: 0,15 euros/trimestre.

- Cuota de servicio mínimo, por fincas y locales destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

-De 1 a 15 m³: 0,15 euros/trimestre.

-Exceso de 15 m³: 0,15 euros/trimestre.

Artículo 8. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

-Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 9 Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre a fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10 Recaudación

El cobro de la tasa se hará mediante [Lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados/Cuotas establecidas que se devengarán por períodos máximos de cuatro trimestres y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico].

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. Infracciones, Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Setiles a 29 de marzo de 2010.—El Alcalde, Cayetano López Sánchez

2704

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía de 17 de mayo de 2010, se han aprobado las bases y la convocatoria que han de regir para la contratación de personal dentro de la Acción Local y Autonómica para el Empleo solicitado por el Ayuntamiento de Torija:

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de personas dentro del marco de la Acción Local y Autonómica para el Empleo, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada mediante contrato de trabajo de duración determinada de interés social, por obra o servicio determinado no prorrogables, en media jornada y jornada completa, según cada proyecto.

Las tareas asignadas son aquellos trabajos consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

También aquellos trabajos que se realicen de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas.

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en la Circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones públicas, Orden de 2 de diciembre de 2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla la Mancha en 2010, Ley Orgánica 11/85 de 2 de abril y Ley 30/92 de 28 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es de duración determinada, por un plazo de tres meses a jornada completa y 6 meses a jornada partida, en la modalidad de contrato de interés social. Se establece un periodo de prueba de 15 días.

TERCERO. Condición de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener más de 25 años y menos de 65 años, se exceptúa el caso que tengan cargas familiares o exista informe favorable de los servicios Sociales Básicos. (Base 5.a) de la Orden de 02/12/2009)
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autó-

nomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Figurar inscrito como demandante de empleo en alguna oficina de Empleo del SEPECAM (Servicio Público de Empleo de Castilla la Mancha), con plena disponibilidad, tanto en el momento de gestionarse la oferta por las Oficinas de Empleo del Sepecam, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en la Orden 02/12/2009

e) En ningún caso podrán trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiesen otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección. (Base 11.5b) de la Orden 02/12/2009)

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1º. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torija, de acuerdo con el modelo disponible en la Alcaldía y se presentarán en los plazos marcados por las diferentes convocatorias, anunciadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Oficina del Sepecam.

2º. En la instancia los interesados harán constar los meritos que reúnen de aquellos que puntuarán en el concurso según lo señalado en la base séptima, acompañando la documentación que los justifiquen.

3º. Los interesados propuestos por el Sepecam deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia si están interesados, haciendo constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán en el concurso según lo señalado en la base séptima, acompañando la documentación que los justifiquen.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

SEXTO. Comisión Local de Selección

La comisión Local de Selección estará formada por el Presidente, Secretario y tres vocales. Actuará como Presidente de la Comisión el Secretario del Ayuntamiento, como Secretario un trabajador del Ayuntamiento designado por el Presidente, y como vocales actuará un trabajador del Ayuntamiento designado por el Presidente y dos representantes de los Agentes Sociales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros. Todos los integrantes del

tribunal tienen derecho a voz y voto, incluida la persona que actúa de Secretario del Tribunal. Están facultados para resolver cualquier duda o incidencia que pudieran surgir.

SEPTIMO. Sistemas de Selección. Desarrollo del Proceso.

1º. En la Resolución de la Alcaldía a la que se refiere la base quinta se anunciará el día y hora que se reunirá la Comisión Local de Selección

2º. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

Tendrán preferencia sobre los demás:

1. Aquellas mujeres desempleadas que sean víctimas de violencia de género, quedando excluidas del requisito de inscripción en el Sepecam en el momento de la selección aunque sí deberán estar inscritas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de los siguientes medios (Base 12 de la Orden 2/12/2009)

a. La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.

b. Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.

c. A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.

d. El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

2. Aquellos solicitantes que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, y tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el Art. 215.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

3. Personas desempleadas beneficiarias de la Credencial de Empleo, que no hubieran sido contratadas en base al Decreto 65/2009, de 25/05/2009 (DOCM 29/05/2009) por el que se regula el Plan de Choque frente al Desempleo en Castilla la Mancha siempre que no cobren la prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto-Ley 10/2009 de 13 de agosto.

En segundo lugar se valorará según el siguiente baremo:

1. Empadronamiento. Este requisito se acreditará mediante certificado de empadronamiento en el que se hará constar todas las personas que integran la unidad familiar.

a) En la localidad de Torija 6 puntos

b) Resto de localidades0 puntos

2. Situación socio-laboral. Este merito se acreditará mediante documento emitido por el Sepecam en el que

se hará constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo y fecha de inscripción.

- a) Sin prestación y sin subsidio y con cargas familiares 6 puntos
- b) Sin prestación y sin subsidio y sin cargas familiares 5 puntos
- c) Con subsidio y con cargas familiares .. 4 puntos
- d) Con subsidio y sin cargas familiares 3 puntos
- e) Con prestación y con cargas familiares 2 puntos
- f) Con prestación y sin cargas familiares ..1 puntos

Son cargas familiares tener a cargo del trabajador que se contrata hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo profesional, mayores con discapacidad o menores acogidos. Este mérito se acreditará mediante fotocopia del libro de familia.

En caso de igualdad en la puntuación, el desempate se dirimirá otorgando la preferencia a aquel aspirante que contenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado.

OCTAVO. Relación de aspirantes seleccionados, Presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez finalizada la suma de todos los puntos, la Comisión Local de selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Alcalde para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

La Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera según el orden de puntuación.

NOVENO. Recursos.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Torija a 17 de mayo de 2010.— El Alcalde, Juan Manuel Barriopedro Monge

2731

Ayuntamiento de Caspueñas

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Caspueñas sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ASUNTO CUARTO APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de Enero de 2010, el estudio económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 15 de Febrero de 2010, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Caspueñas, previa deliberación y por mayoría absoluta,

ACUERDA

PRIMERO.-Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que se regulara por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios de ayuda a domicilio.

DEVENGO

Artículo 3

La tasa se considera devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible.

SUJETO PASIVO

Artículo 4

Será sujeto pasivo contribuyente, la persona que se beneficie de la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5

La Base imponible será la aportación municipal, calculada de la siguiente forma:

(precio/hora) x (% de aportación de la Corporación Local) x (no de horas mensuales de prestación de servicios aprobadas por la Consejería competente de la JCCM).

El precio de la hora de servicio, el porcentaje del precio/hora que asume el Ayuntamiento y el número de horas mensuales de prestación de servicio, serán los que determine la Consejería competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

La cuota tributaria será la resultante de aplicar el tipo que corresponda, según el siguiente detalle, a la Base imponible:

RENTA PER CAPITA MENSUAL Hasta:	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR BENEFICIARIOS					
	1	2	3	4	5	6
50% del IPREM	-	-	2,5	4,5	6,5	8,5
De 51% al 60%	2,5	4	6	8	10	12,5
De 61% al 70%	3	5,5	8	10,5	13	15,5
De 71% al 80%	3,5	6	9	12	15	18
De 81% al 90%	4	6,5	11,5	16,5	21,5	26,5
De 91% al 100%	6	9	19	29	39	50
De 101% al 110%	9	14	29	44	59	74
De 111% al 120%	13	18	35	52	69	86
De 121% al 130%	18	28	47	66	85	100
De 131% al 140%	24	34	55	72	91	100
De 141% al 150%	31	41	61	81	100	-
De 151% al 160%	39	47	65	83	100	-
De 161% al 170%	48	56	74	92	100	-
De 171% al 180%	58	65	82	100	-	-
De 181% al 190%	70	77	94	100	-	-
De 191% al 200%	85	90	95	100	-	-
Más de 200%	100	-	-	-	-	-

REGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 7

Para la determinación del tipo, los beneficiarios presentarán en el Ayuntamiento la documentación precisa

para establecer la renta per cápita mensual del beneficiario y los miembros de la unidad familiar, consistente en rendimientos de trabajo, pensión o subsidio que perciban, así como del patrimonio de bienes inmuebles (valor catastral, excepto de la vivienda habitual) y del patrimonio de bienes muebles (intereses bancarios, rentas, alquileres, etc.).

El Ayuntamiento, tras la evaluación de la documentación presentada, comunicará al beneficiario el tipo aplicable y el importe de las cuotas por la prestación del servicio.

La recaudación de las cuotas se efectuará mensualmente por el sistema de ingreso directo, en la Tesorería Municipal.

RESPONSABLES

Artículo 8

Serán responsables de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza los establecidos según la legislación tributaria vigente.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9

En todo lo relativo al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: NORMATIVA SUPLETORIA

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la normativa dictada al efecto por la Consejería competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

DISPOSICIÓN FINAL: APROBACIÓN Y COMIENZO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2010, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el

Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Caspueñas, a 3 de mayo de 2010. —El Alcalde, Julio Alvaredo Alvaredo.

2858

Ayuntamiento de Mondéjar

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ANUNCIO

Por orden del Sr. Alcalde, le comunico que se ha advertido un error material en el contenido de la notificación del Acuerdo de Pleno de 18 de febrero de 2010, cursada el 23 de febrero de 2010, y al amparo de la posibilidad de rectificar errores materiales o de hecho que habilita el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, se procede a su puesta de manifiesto.

El Acuerdo de Pleno literalmente estableció_:

“1. La ampliación del plazo máximo para resolver los procedimientos, que queda fijado en seis meses.

2. La notificación de este acuerdo a todos los interesados en cada procedimiento”.

Sin embargo, la notificación de dicho Acuerdo por error añadía, además, el siguiente párrafo que, a todos los efectos, ha de entenderse por no puesto:

“Asimismo, le comunico que el día diecinueve de febrero de 2010 este Ayuntamiento solicitó a la Comisión Regional de Urbanismo que emita informe sobre la resolución de la adjudicación de la adjudicación de la gestión del programa, por lo que desde dicha fecha queda suspendido el plazo máximo para resolver, durante un máximo de tres meses”.

En consecuencia, acordada la ampliación del plazo de resolución del expediente referido en la anterior notificación en 3 meses, pongo en su conocimiento por orden del

Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, que el plazo máximo para resolver queda establecido en el 14 de julio de 2010.

A continuación se transcribe el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento-Pleno con fecha dieciocho de febrero de 2010 sobre la ampliación del plazo para la terminación del procedimiento de resolución de la adjudicación de la gestión del programa de actuación urbanizadora del sector 6-4 del suelo urbanizable de Mondéjar, así como el procedimiento sancionador y el procedimiento de declaración y cuantificación de las penalizaciones y de las consecuencias económicas de la resolución.

“2.- Ampliación del plazo de los procedimientos por resolución de la adjudicación del PAU del sector 6-4 de suelo urbanizable.

Con la venia del Sr. Presidente yo, el Secretario-Interventor, doy cuenta de la propuesta que se somete a la consideración del pleno:

PROPUESTA:

En la actualidad, el Ayuntamiento de Mondéjar tramita expediente de Resolución de convenio urbanístico de gestión del P.A.U. del sector 6-4 del suelo urbanizable de este municipio del que es adjudicatario GRUPO 2000, SA., así como el de cuantificación de daños y perjuicios ocasionados y el de imposición de penalidades. Los expedientes están estrechamente relacionados y existen sesenta y cinco interesados, varios de ellos con residencia fuera del municipio y alguno, incluso, con residencia fuera de España.

La norma reguladora de los procedimientos (Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha) no establece plazo máximo para resolver.

El artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJAP) establece:

Artículo 42. Obligación de resolver

3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses...

6. Cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante mo-

tivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles.

De acordarse, finalmente, la ampliación del plazo máximo, éste no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

El elevado número de interesados, la residencia de varios de ellos fuera del municipio (uno, incluso fuera de España), la necesidad de practicar también notificaciones edictales en otros municipios y los limitados medios con que cuenta este Ayuntamiento, dificultan especialmente el cumplimiento del plazo máximo para resolver, que es de tres meses, a pesar de la especial diligencia con la que se lleva el proceso de notificaciones. Si bien la Ley faculta para habilitar medios personales y materiales extraordinarios, el Ayuntamiento no puede aportar a los procedimientos más apoyo que el de su limitada plantilla. A ello se añade la especial importancia económica y la trascendencia social del asunto. Al día de la fecha, finalizado el plazo de audiencia a los interesados, se encuentran pendientes de recabar los informes de la Comisión Regional de Urbanismo y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, la adopción de la resolución por el pleno del Ayuntamiento y su notificación a los interesados, así como cualquier otra incidencia que pudiera resultar de la tramitación, pero queda poco más de un mes de los tres del plazo máximo.

A la vista de lo anterior, SE PROPONE AL PLENO:

1. La ampliación del plazo máximo para resolver los procedimientos, que queda fijado en seis meses.

2. La notificación de este acuerdo a todos los interesados en los procedimientos.”

Lo que se notifica mediante su inserción en el tablón de anuncios del municipio correspondiente y mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de que no fuera posible la notificación personal a los interesados. Los interesados pueden presentar frente a este acuerdo alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de quince días contados desde la notificación del mismo. En el caso de que no se hubiera podido practicar notificación, el plazo contará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Guadalajara.

En Mondéjar, a veintiséis de mayo de 2010.— El Alcalde, Aurelio González Montejano.

2857

Ayuntamiento de Armuña de Tajuña

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2008

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación se observará:

1. *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. *Plazo de admisión:* los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

3. *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.

4. *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Armuña de Tajuña, a 24 de mayo de 2010.— El Alcalde. Fidel Gayoso Sánchez.

2854

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

CORRECCION DE ERRORES

Apreciado error en el artículo 2 del Pliego de Condiciones Técnicas correspondiente al procedimiento abierto para la adjudicación de la gestión de la Escuela Infantil “El Mirador” en el municipio de Cabanillas del Campo, por medio del presente anuncio se procede a la publicación de la modificación del citado artículo cuya redacción correcta es la siguiente:

“Artículo 2. Personal

*Artículo modificado a fecha 26/05/2010.

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, y el Decreto 88/2009, de 07/07/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento encuentra que el personal de la Escuela Infantil tiene que tener la siguiente titulación oficial:

- Director/a: Profesionales que posean el título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro de educación infantil, el título de Maestro con la especialidad de educación infantil o aquellos profesionales que con la titulación mínima de maestro hayan sido habilitados por el Ministerio de Educación para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil.

- Educadores de niños de 0 - 1 año: Maestros con la especialidad de Educación Infantil o profesores de Educación General Básica especialistas en Preescolar, técnicos superiores en Educación Infantil, técnicos especialistas de jardines de infancia o aquellos profesionales que han sido habilitados por el Ministerio de Educación para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil.

- Educadores de niños de 1 - 2 año: Maestros con la especialidad de Educación Infantil o profesores de Educación General Básica especialistas en Preescolar, técnicos superiores en Educación Infantil, técnicos especialistas de jardines de infancia o aquellos profesionales que han sido habilitados por el Ministerio de Educación para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil.

- Educadores de niños de 2 - 3 año: Maestros con la especialidad de Educación Infantil o profesores de Educación General Básica especialistas en Preescolar, técnicos superiores en Educación Infantil, técnicos especialistas de jardines de infancia o aquellos profesionales que han sido habilitados por el Ministerio de Educación para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil.

- Dos limpiadores/as.
- Un cocinero/a.
- Un ayudante de cocina

Todo el personal mencionado con anterioridad poseerá el certificado de manipulador de alimentos.

El número de Profesionales de Educación será de ocho, cuando el número de alumnos inscritos sea el 100% de las plazas ofertadas. Estos profesionales se contratarán proporcionalmente al número de alumnos/as inscritos y su número irá aumentando progresivamente según se cubran las plazas, cumpliendo siempre con lo establecido por Ley respecto al ratio profesor/alumno.

El adjudicatario deberá proceder a la inmediata sustitución del personal que cause baja, temporal o definitiva, por cualquier motivo.

Cualquier oferta que amplíe y mejore este mínimo legal exigido será tenida en cuenta para la adjudicación del servicio.”

Al mismo tiempo se informa a todos los interesados que se suspende el plazo de presentación de ofertas hasta la publicación del presente anuncio.

En Cabanillas del Campo, a 27 de mayo de 2010.—
El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

2849

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO DE CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE AUTOTAXIS.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo*: Alcaldía.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría-Intervención.

2. Objeto: una licencia de autotaxi para la prestación del servicio de transporte público urbano de personas en vehículos de turismo de alquiler con conductor en el término municipal de Fontanar (Guadalajara), y la correspondiente autorización que habilita para la prestación de servicios públicos interurbanos ligada indisolublemente a aquella.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria. *Procedimiento*: Abierto.

4. Obtención de documentación e información:

a) *Entidad*: Oficinas municipales provisionales del Ayuntamiento; Secretaría-Intervención.

b) *Domicilio*: Plaza San Matías nº 3-4, planta 1ª.

c) *Localidad y Código Postal*: 19290 - Fontanar (Guadalajara).

d) *Teléfono*: 949-33-12-12.

e) *Telefax*: 949-33-05-44.

f) *Correo electrónico*: secretario@fontanar.e.telefonica.net. Se remitirá por este medio el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa petición a la citada dirección de correo electrónico.

5. Presentación de las ofertas:

a) *Fecha límite de presentación*: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Documentación a presentar*: La prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de presentación*: En el Registro General del Ayuntamiento de Fontanar, ubicado en la dirección indicada en el apartado anterior.

6. Gastos: anuncios, carteles y demás previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a cargo del adjudicatario.

7. Otras informaciones: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Fontanar, a 18 de mayo de 2010.— La Alcaldesa, Yolanda Tieso de Andrés.

2856

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía de 28 de mayo de 2010, se han aprobado las BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UN/A ORIENTADOR/A LABORAL PARA LA PUESTA EN MARCHA EN EL MUNICIPIO DE ALOVERA DE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO PARA EL EMPLEO 2010

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral temporal y a tiempo completo, por un

periodo de seis meses, de un/a orientador/a laboral para la puesta en marcha en el municipio de Alovera de Acciones de Acompañamiento Personalizado para el Empleo con arreglo a la Orden de 02/12/2009 de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se establece las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autónoma por el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010. (Programa temporal de duración determinada cofinanciado por el SEPECAM y el FSE en el marco del Programa Operativo Plurirregional FSE 2007-2013).

El sistema de selección será el de concurso de méritos y entrevista y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Oferta Genérica de Empleo ante la Oficina de Empleo del SEPECAM situada en Azuqueca de Henares.

Las Acciones de Acompañamiento Personalizado deberán consistir, al menos, en las siguientes tareas:

a) Entrevistas profesionales en profundidad a los/as usuarios/as de estas acciones para detectar sus necesidades de integración en el mercado de trabajo.

b) Asesoramiento técnico personalizado para la elaboración del itinerario, seguimiento y asistencia.

c) Establecimiento de itinerarios personalizados de inserción laboral.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la siguiente: contrato de obra o servicio, durante un período de seis meses, no prorrogable, a jornada completa.

Se establecerá un período de prueba de 1 mes.

TERCERA. Retribuciones

Las retribuciones brutas del puesto, durante los seis meses de vigencia del contrato serán de 1.719,48 € brutos/mes, sin perjuicio de lo que corresponda aplicar según el RDL 8/2010 de 20 de mayo.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado/a Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos

públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación académica oficial de Diplomado o Licenciado Universitario, o equivalente, expedida por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) Estar en posesión del permiso de conducción, Categoría B1 o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, según el Anexo I, para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alovera y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, hasta el 14 de junio de 2010 a las 14,00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa, original o fotocopia compulsada, del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Cuarta.

- Documentos acreditativos, original o fotocopia compulsada, de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

SEXTA. Comisión de Selección.

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y 3 vocales designados por el Ayuntamiento.

Los sindicatos más representativos en el ámbito regional serán invitados a participar en el seguimiento de la selección del trabajador/a accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión de Selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor 1 de Alovera. (Ayuntamiento de Alovera).

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

SEPTIMA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, que se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las entrevistas.

OCTAVA. Sistemas de Selección. Desarrollo del Proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un Concurso de méritos y una entrevista.

En el Concurso se valorarán los siguientes aspectos:

Méritos computables:

a) Formación:

Cursos de formación en el área de Trabajo y Empleo relacionados con las funciones de la plaza, impartidos por organismo público o privado, en este último caso homologado por la Administración correspondiente, hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 0,05 puntos por hora lectiva.

En el caso de que el curso viniera establecido en créditos, se utilizará la regla de conversión de 1 crédito igual a 10 horas lectivas.

La habilitación para la realización de acciones de orientación y/o autoempleo que emite el Sepecam tendrá la consideración de 30 créditos.

b) Experiencia:

5 puntos por mes de servicio completo como técnico en el desarrollo de programas de Acciones de Acompañamiento Personalizado o programas experimentales.

0,5 puntos por mes de servicio completo como Agente de Empleo y Desarrollo Local, Orientador/a laboral y/o Técnico de Empleo en cualquier Administración Pública.

La experiencia tendrá una valoración máxima de 25 puntos.

Entrevista:

Entrevista sobre las funciones de la plaza y la situación del mercado laboral de Alovera, con un máximo de 10 puntos.

La valoración máxima alcanzable es de 50 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

NOVENA. Relación de Aprobados/as, Presentación de Documentos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se elevará al Presidente de la Corporación con la propuesta del primer candidato para su contratación. Los demás formarán una bolsa por orden de puntuación para posibles renunciaciones, bajas o sustituciones.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración (Secretaría de la

Corporación) los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y

los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Alovera, 28 de mayo de 2010.- El Alcalde, David Atienza Guerra.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE ORIENTADOR/A LABORAL PARA LA PUESTA EN MARCHA EN EL MUNICIPIO DE ALOVERA DE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO PARA EL EMPLEO 2010

D./Dña., mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en de la localidad de, teléfono y provisto de D.N.I. n°,

EXPONGO:

Habiendo tenido conocimiento de las bases que regirán el proceso selectivo indicado en el encabezamiento, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en ellas

SOLICITO: Tomar parte en el proceso selectivo

RELACION DE MÉRITOS QUE SE ADJUNTAN:

Alovera, de de 2010.

(firma del interesado)

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alovera

2839

Ayuntamiento de Humanes

ANUNCIO

SELECCIÓN DE UN (1) TRABAJADOR, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, POR CONTRATO DE SUSTITUCIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO: AUXILIAR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LUDOTECA.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de una plaza de Auxiliar del Servicio Municipal de Ludoteca, por sustitución y creación de bolsa de empleo.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección mediante concurso de méritos, de un (1) trabajador en régimen de derecho laboral, mediante contrato de sustitución de la trabajadora municipal D^a. Susana Casas Ongil en situación de baja, y de las personas que formarán parte de la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal de Auxiliar del Servicio Municipal de Ludoteca.

Se convocan para ello pruebas selectivas para la selección de UN (1) trabajador, mediante el sistema de concurso de méritos, en régimen de personal laboral temporal, contrato de sustitución y creación de bolsa de trabajo, mediante contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para la ejecución del puesto de Auxiliar del Servicio Municipal de Ludoteca.

La justificación de este proceso, por concurso de méritos, viene motivada por las peculiaridades de este servicio de atención y actividades con niños de la localidad y la baja por enfermedad de la encargada de dicho servicio, la trabajadora municipal D^a. Susana Casas Ongil.

La jornada laboral se extiende de lunes a viernes, 35 horas semanales, con horario de 8:00 a 15:00 horas.

La ejecución del contrato lleva incluido el servicio de limpieza del centro destinado a ludoteca municipal.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá una duración determinada, al amparo del artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La modalidad del contrato es la siguiente: contrato de sustitución, a jornada completa. Se establecerá un periodo de prueba de UN (1) mes.

TERCERA.- RETRIBUCIONES.-

La plaza está dotada con un salario de 947,83 euros brutos/mensuales, para el puesto de sustitución de la encargada del servicio de ludoteca.

Para el supuesto de utilización de la bolsa por necesidades del servicio y contratación de puestos de ayudante de la encargada del servicio de ludoteca, el salario se fija en 765,00 euros brutos/ mensuales, incluidas paga extraordinarias.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para formar parte en las pruebas de selección los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser ciudadano de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos de la definición contenida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

En todo caso, las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la U.E., siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de sus cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Se extracomunitario o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la L.O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 8/2.000 de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (Art. 10.2)

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

c) No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por la Administración. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera o alguna Administración Pública o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

No hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos del mismo.

e) Estar en posesión del título de: FPII JARDÍN DE INFANCIA, equivalente o superior, en la materia.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1º.- Las solicitudes requiriendo tomar parte de las pruebas selectiva mediante concurso de méritos, para la selección de un (1) trabajador y constitución de bolsa de trabajo de Auxiliares del Servicio Municipal de Ludoteca, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para los puestos de trabajo ofertados, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Humanes, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, presentándose en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, previo anuncio en el B.O.P.

La convocatoria con estas Bases se publicará en el B.O.P. y Tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre (dentro del municipio de Humanes), y el resto de los sucesivos anuncios de las actuaciones del concurso de méritos se publicarán en el referido Tablón de Anuncios.

2º.- En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base OCTAVA 3º de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO I (SOLICITUD)

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, La Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación de hará constar el día en que se celebre la comisión local de selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante.

SEPTIMA. TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

Composición: El Tribunal de Valoración estará formada por un Presidente, un Secretario y 3 vocales, designados por el Ayuntamiento, pudiendo ser uno de ellos, un agente de desarrollo local, como especialista en la materia.

Se convocarán también, con al menos 72 horas de antelación a los sindicatos más representativos en el ámbito regional para que designen representantes que podrán es-

tar presentes en la selección con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad de sus vocales.

Actuación: El tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal, por mayoría. Indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recusación: Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Titulación: Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Impugnación: Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en la Plaza de España n° 1 de Humanes, Guadalajara.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de prueba y valoración de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaboran con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN. DESARROLLO DEL PROCESO.

1º.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá el Tribunal de Valoración convocado por la

Sra. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Humanes a los efectos de valorar los méritos y servicios puntuables.

2º.- El procedimiento de selección de los aspirantes que cumplan los REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4º de la presente Convocatoria, constará de un CONCURSO DE MÉRITOS, EXCLUSIVAMENTE.

3º.- MÉRITOS PUNTUABLES: Consistirá en la valoración de:

A.- FORMACIÓN:

Solamente se tendrán en cuenta aquellos cursos que hayan sido impartidos u organizados por entidades u organismos públicos, u homologados por éstos. Titulaciones diferentes a la exigida como requisito para participar en el proceso selectivo.

Otras titulaciones superiores a la exigida para el puesto a seleccionar, específicamente relacionadas con el puesto, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Módulo de Formación Profesional: 0,5 puntos. (diferente a la titulación exigida como requisito).

Diplomatura: 1 punto.

Licenciatura: 1,5 puntos.

Por cada curso de 40 a 59 horas de materia relacionada con la plaza, 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Por cada curso de más de 60 horas de materia relacionada con la plaza, 0,15 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Por cada curso de 20 a 39 horas de materia relacionada con la plaza, 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

B.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Se valora en este apartado haber desempeñado puestos de trabajo en la Administración o en la empresa privada en puestos de características similares: ludotecas, guarderías, escuelas infantiles ...

En la Administración Local, 0,10 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

En otra Administración Pública, 0,05 puntos por cada mes, hasta un máximo de 4 puntos.

En la empresa privada, 0,02 puntos, por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes títulos oficiales, certificados de servicios o de empresa, o certificados de asistencia y aprovechamiento de los cursos, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 15 puntos.

El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos.

En caso de igualdad de puntuación, el desempate se dirimirá otorgando la preferencia de aquél aspirante que tenga una mayor puntuación en la experiencia profesional. De persistir el empate tendrá preferencia aquel aspirante que obtenga mayor puntuación en formación. De persistir el empate se seleccionará a la persona que resulte elegida mediante sorteo público, que siendo fijada la fecha de su celebración y anunciada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (al menos con 2 días hábiles de antelación a su celebración) y que se realizará ante el Secretario de la Corporación.

NOVENA.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, señalándose la persona seleccionada para ser contratada que ha de recaer sobre el participante que haya obtenido mayor puntuación y el orden de prelación de la bolsa de empleo.

Finalizado el proceso de valoración, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con los aspirantes seleccionados y no contratados, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacantes o necesidades perentorias, urgentes, o imprevistas del servicio.

Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión o llamada al riguroso orden de puntuación obtenida.

Funcionamiento de la bolsa:

- Cuando un trabajador sea llamado a formalizar un contrato de duración determinada, finalizado el mismo se reincorporará a la bolsa en la misma posición en la que se encontraba.

- La NO aceptación de un contrato determinado de duración inferior a 1 mes, de forma justificada mediante contrato de trabajo o baja médica, determinará que el renunciante quedará en la misma posición en la bolsa en la que se encontraba.

- La NO aceptación de un contrato determinado de duración superior a 1 mes e inferior a 3 meses, de forma justificada mediante contrato de trabajo o baja médica, por una sola vez, determinará que el renunciante quedará en la última posición de la bolsa.

- La NO aceptación de un contrato determinado de duración superior a 1 mes e inferior a 3 meses, de forma justificada mediante contrato de trabajo o baja médica, por una segunda vez, determinará que el renunciante quedará excluido de la bolsa.

- La NO aceptación de un contrato determinado de duración superior a 3 meses, de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica, por una sola vez, determinará que el renunciante quede en la última posición de la bolsa.

- La NO aceptación de un contrato determinado de duración superior a 3 meses, de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica, por segunda vez, determinará que el renunciante quede excluido de la bolsa.

- La NO aceptación de un contrato determinado, cualquiera que sea su duración, de manera injustificada, determina la exclusión de la bolsa.

Vigencia de la bolsa:

La bolsa objeto de las presentes bases estará vigente en tanto no se realicen otras pruebas selectivas para el mismo objeto, quedando en este caso anulada la misma una vez realizado el citado proceso selectivo.

También se producirá nueva convocatoria cuando así se disponga por Resolución de Alcaldía que acredite el agotamiento de la bolsa creada en virtud del presente proceso selectivo.

Presentación de documentación:

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo formada, deberán reunir los requisitos establecidos en la base CUARTA, a la fecha de la contratación.

Los aspirantes que sean llamados deberán aportar ante el Ayuntamiento en el momento que les sea requerido, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia del candidato propuesto el día fijado para la firma del contrato, sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituido por el siguiente aspirante-suplente.

NOVENA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria, así como los actos administrativos que se deriven de la misma, podrán ser impugnadas en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrán interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso – Administrativo en el plazo de dos (2) meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa).

ANEXO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE UN (1) TRABAJADOR Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EL SERVICIO DE AUXILIAR DE LUDOTECA MUNICIPAL.

NOMBRE Y APELLIDOS:.....
 DNI, NIE o permiso de residencia y trabajo:.....
 DOMICILIO:.....
 TELEFONO:.....

EXPONE:

Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para participar en el proceso para la selección de un (1) trabajador y creación de una bolsa de trabajo: **AUXILIAR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LUDOTECA**, para cubrir las necesidades del servicio.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser contratado para el desempeño del puesto citado.

SOLICITA:

Ser admitido a participar en el proceso para la selección de un (1) trabajador y constitución de una bolsa de empleo destinada a **AUXILIAR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LUDOTECA**.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA:**A) Obligatoria:**

- 1.- Solicitud de participación.
- 2.- Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos).
- 3.- Fotocopia del Título de FPII JARDÍN DE INFANCIA, equivalente o superior en la materia.
- 4.- Certificado de minusvalía en su caso.

OTRA DOCUMENTACIÓN: currículum vital, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

-
-
-

DECLARO bajo juramento que son ciertos los datos que figuran en esta instancia y que conozco y reúno los requisitos exigidos para la participación en la presente Selección y que la no posesión de estos significa la exclusión de la misma.

En Humanes a ____ de _____ de 2.00__.

(Firma).

Firmado:

En Humanes a 24 de mayo de 2010.— La Alcaldesa, Belén Fernández Cabanillas.

2830

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía nº 208-S de fecha 18 de Marzo de 2010.

RESOLUCIÓN N° 208-S

“Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este Municipio y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a las personas que se relacionan a continuación, notificando a los interesados para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estimen oportunos, al objeto de acreditar que es en este Municipio donde residen de forma real y efectiva”.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
ADEM * , IULIAN	23/07/1975	2645385	00000000
ADEM * , RAMONA	10/07/1977	10645969	00000000
ALEXA * , COSTANDA	01/10/1950	11089127	00000000
ALEXA * , IONEL	24/09/1944	11089139	00000000
AMARGARINTEI * , CONSTANTIN LIVIU	15/06/1979	9062151	00000000
ANCUTA * , IONUT ALENXANDRU	11/09/1985	10321753	00000000
ANDREI * , MIHAI	06/01/1959	11039046	00000000
ANGELOV *UZUNOV , VLADIMIR	14/04/1958	326698370	00000000
ANGELOVA *METHODIEVA , ELI	23/04/1951	354974475	00000000
ANGHELU * , MARIAN SILVIU	24/01/1987	11815748	00000000
ANTIP * , MIHAI DORU	11/11/1976	8326909	00000000
ANUTA * , ADELA	07/10/1945	6640061	00000000
ANUTOIU * , JANEL	24/01/1987	8155875	00000000
ARDELEAN * , FLORIAN	22/06/1968	9177657	00000000
ARDELEAN * , GINA	04/08/1971	9177735	00000000
ASAFTE * , LAZAR	10/09/1951	11625271	00000000
ASENOV *RADEV , STOYAN	21/04/1950	329883925	00000000
ASENOVA *STAVREVA , ANUSHKA	03/01/1950	346109558	00000000
ASPARUHOVA *DANAILOVA , STEFANCA	30/12/1948	315635450	00000000
AUGUSTIN * , EOGENIA	30/07/1954	PH056279	00000000
BADEA * , DANIEL CRISTIAN	14/05/1972	9026944	00000000
BAHNEAN * , MIHAI	27/05/1983	5566476	00000000
BAHOR * , DUMITRITA ANGELA	03/03/1986	10474210	00000000
BALAN * , DIANA ADRIANA	23/02/1989	12846402	00000000
BALOGH * , LEVENTE	31/07/1981	11411970	00000000
BALTA * , CONSTANTIN	19/02/1968	6020145	00000000

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
BANITA *, LARISA ROXANA	08/06/1987	10986989	00000000
BEDNAREK *, ADAM	25/12/1974	BM3526901	00000000
BIGIU *, GIANINA FLORINA	07/02/1988	12218960	00000000
BIGIU *, MIHAI	18/04/1958	7652826	00000000
BILCA *, LIVIA	07/10/1960	11428703	00000000
BISEROV *METODIEV , DESISLAV	02/01/1978	326590382	00000000
BOANCAS *, ANA MARIA	23/12/1980	9384127	00000000
BOANCAS *, VALER	03/06/1973	7563235	00000000
BOATA *, ELENA	21/01/1961	KS155897	00000000
BODA *, IOAN	15/06/1953	5469572	00000000
BOGATOIU *, MARIAN	20/09/1973	9486772	00000000
BOLTE *, BJORN	09/10/1978	892705213	00000000
BOLTE *, NICOLE MARIE	26/01/1979	892395453	00000000
BONEVA *STOYANOVA , RAYKA	20/11/1942	350872406	00000000
BORDIANU *, VERA	25/01/1954	11313806	00000000
BOSMAN *, ALIDA ANDREA	14/09/1961	NK1709136	00000000
BRANTON *, KATE ELIZABETH	28/07/1983	100018345	00000000
BUCZYŃSKI *, JAKUB	30/07/1987	AA8295123	00000000
BUCZYŃSKI *, JOANNA	05/03/1990	AA8908414	00000000
BUFTEA *, MARIA	18/12/1959	AX086533	00000000
BURLACU *, NECULAI	01/01/1935	11828981	00000000
BUTUNOIU *, ANCA CLAUDIA	24/07/1974	9505873	00000000
BUZDUGAN *, VALENTIN	06/01/1968	13247821	00000000
CAPELETI *FILHO , CARLOS	18/09/1965	36504225	00000000
CARDOSO *NOGUEIRA , JOAQUIM	06/01/1954	5916183	00000000
CARLTON LEIGH *, RACHEL	12/10/1979	200624504	00000000
CARP *, LUCICA	14/04/1980	8806080	00000000
CARP *, VALENTIN CAROL	26/09/1980	12344009	00000000
CASTELLANO *ANTUNES FERNANDES , DANIEL	09/04/1977	00000000000000000000	X 02999182 M
CATANA *, LILIANA	15/02/1969	6863577	00000000
CHAVDAROVA *MARINOVA , STILIANA	10/02/1971	352410278	00000000
CHIAZIM *, TURCHIAM	22/10/1982	9475097	00000000
CIOACA *, MIRCEA ADRIAN	18/06/1985	10044570	00000000
CIOBANU *, ANCA CLAUDIA	01/07/1985	7873860	00000000
CIOBANU *, CONSTANTIN	04/06/1972	12860818	00000000
CIOCARLAN *, GEORGETA ELENA	25/12/1978	10787636	00000000
CIOCEA *, ION SORIN	24/06/1967	12291488	00000000
CIOCOIU *, GABRIELA	26/05/1988	MX287717	00000000
CIOLPAN *, ION	02/08/1964	10486975	00000000
CIORTEA *, DORINIA SILVIA	04/07/1960	12764606	00000000
CIRSTEAN *, SIMON	10/12/1984	9687651	00000000
CIUFUDEAN *, DANIELA	10/09/1986	10784264	00000000
CIULA *, LACRAMIOARA FLORICA	17/05/1977	7874358	00000000
CIUNGAN *, SIMION REMUS	08/12/1967	AX026124	00000000
COANCA *, CONSTANTIN	14/03/1970	12291796	00000000
COANCA *, MARINELA	20/09/1979	8747459	00000000
COCORA *, NICOLAE DANIEL	02/12/1978	11421155	00000000
CONSTANTIN *, MARIAN	20/07/1986	10701268	00000000
CONSTANTINESCU *, GHERGHINA	27/10/1950	12837183	00000000
COPILU *, STEFAN DAN	18/01/1987	12846301	00000000
CORNEA *, DANIEL	04/10/1967	9480433	00000000
CORNEA *, ESTERA	28/06/1973	9820601	00000000
COSERIU *, SEVER	26/05/1954	9626089	00000000
COSVOSCHI *, LENUTA	28/02/1979	9610395	00000000
CRACIUN *, IOAN VIRGIL	17/08/1960	8773346	00000000
CRISAN *, LARISA	28/10/1981	12790655	00000000
DA SILVA *, JEFERSSON RICARDO	16/01/1981	10007947	00000000
DAB *, RADU	30/07/1960	11486781	00000000
DANAIOV *PETROV , ZAHARI	27/11/1977	326590260	00000000
DANCHEVA *PETROVA , GALINA	16/09/1964	354772059	00000000
DANTIS *, AUREL	04/04/1992	7606723	00000000
DECHKOVA *KOMITOVA , YOVKA	06/03/1982	355601390	00000000
DELEANU *, SORIN NELU	08/06/1967	11429012	00000000
DITU *, VASILE	21/09/1969	11096083	00000000
DOMSA *, SIMONA	10/06/1974	10264861	00000000
DOMSA *, VICTOR LUCIAN	27/12/1973	KX515989	00000000
DOROBANTU *, CONSTANTA ELENA	29/11/1978	12706303	00000000

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
DOS SANTOS *, JEFFERSON RICARDO	16/01/1980	13652478	00000000
DRAGOI *, RODICA	16/09/1964	13508220	00000000
DRAGOMIR *, DANIEL MARCEL	01/07/1970	7048135	00000000
DRAGOTA *, SEBASTIANA CATALINA	02/12/1985	8297936	00000000
DUBIT *, ALIN VIOREL	02/01/1981	9619682	00000000
DUBIT *, MIRABELLA NICOLETA	18/11/1984	9010401	00000000
DUMITRU *, ANTONIU VASILE	10/02/1977	11423164	00000000
FACALET *, BENIAMIN DAVID	25/07/1991	AX238320	00000000
FERARU *, MARIAN	08/12/1971	9463353	00000000
FERREIRA *, EDGAR	11/11/1977	19623190	00000000
FICA *, GEORGE	31/03/1986	8974661	00000000
FILIMON *, FLORIN GABRIEL	28/09/1977	KX165752	00000000
FILIMON *, MARINA	04/12/1978	KX432186	00000000
FLOREA *, AURELIA	20/11/1968	8234938	00000000
FLOREA *, GEORGETA ALEXANDRA	27/02/1989	AX151345	00000000
GAGEA *, ALEXANDRU	05/10/1986	7269928	00000000
GALER *, DANIELA ALINA	04/08/1981	10775656	00000000
GARCHEV *ANGELOV , BISER	16/11/1976	352485980	00000000
GAVRILA *, VIOREL	19/03/1964	10054768	00000000
GEORGIEV *HRISTOV , YULIAN	16/07/1983	345578009	00000000
GEORGIEVA *STOYANOVA , GALINA	11/01/1969	349785326	00000000
GHERGHINA *, NICOLETA	15/08/1981	12054504	00000000
GHINET *, LUCIAN VASILE	01/09/1985	11461827	00000000
GIRESCU *, MARIUS	12/07/1968	8513125	00000000
GIURCA *, ELENA	03/06/1950	7688545	00000000
GOIA *, VASILE SORIN	05/11/1978	7555672	00000000
GONCALVES *, MARCO AURELIO	18/07/1979		X 07790659 F
GRIGORE *, MIHAIELA	25/07/1975	6244415	00000000
HAWELEK *, ILONA	30/03/1972	BM5108785	00000000
HERACLE *, SEBASTIEN	26/05/1980	40275L01087	00000000
HODRE *, IOAN	13/09/1965	10737097	00000000
HOPARTU *, AURORA	02/07/1957	93764	00000000
HOZAN *, SORIN MARIUS	06/04/1967	8993600	00000000
HRISTOVA *TSVETANSKA , EVGENIYA	05/02/1950	342264027	00000000
HUBNER *, HANS REINER	24/01/1953	8923868116	00000000
HUMACIU *, NOVAC IOAN	18/12/1972	AX253496	00000000
IARNA *, NICOLAE	05/08/1973	6559176	00000000
IFROSE *, STEFAN	18/12/1970	12231550	00000000
ILAS *, M MAGDALENA	05/12/1979	12388375	00000000
ILIEV *GEORGIEV , VIKTOR	30/06/1973	328079541	00000000
ILIEVA *ASENOVA , ROSITSA	22/02/1975	353916589	00000000
IOANES *, MIHAI OLIMPIU	08/11/1984	12828502	00000000
ION *, CORINA	20/07/1977	9026064	00000000
IORDACHE *, CONSTANTIN	12/08/1973	7236706	00000000
IOSIF *, CONSTANTIN VIRGIL	23/02/1979	13578258	00000000
IVANOIU *, ION	30/08/1975	7904615	00000000
IVANOV *DIMITROV , ANGEL	03/08/1980	343226635	00000000
IVANOVA *ILIEVA , MAGDA	04/10/1969	336433870	00000000
IVANOVA *MIHAYLOVA , MARIYA	18/12/1980	329411643	00000000
JERRY *GONCALVES , WELLINGTON	28/10/1981		X 07148396 L
KALOYAN *KRASIMIROV , TSANOU	27/08/1981	358020216	00000000
KAMENOV *, RUMEN	07/06/1979	185185549	00000000
KEMERI *, MARIA	14/08/1958	12616768	00000000
KISS *, OVIDIU MIHAI	01/04/1983	6423228	00000000
KLISKO *, IRENA BARBARA	22/09/1982	AD7965141	00000000
KOKA *, ADRIANA	15/07/1969	9659987	00000000
KOSTADINOV *SIMEONOV , PETAR	25/01/1977	320212295	00000000
LACHMANEK *, MATEUSZ LUKASZ	27/09/1982	AK6689825	00000000
LEMNARU *, ION IULIAN	04/08/1978	11761999	00000000
LETERNA *, RODICA CORINA	02/06/1989	AX169315	00000000
LICKOV *MARINOV , OGNYAN	31/07/1989	347554748	00000000
LUCACI *, MARIA	12/09/1953	12890657	00000000
LULA *, MANUEL AUGUSTO	13/04/1953	74080601	00000000
LULEA *, CRISTINA ELYOHA	21/02/1992	9347826	00000000
LULEA *, MARIN	15/01/1969	9347871	00000000
LUPU *, IOAN	22/06/1975	8503718	00000000
LUPU *, VIOREL	12/02/1981	8508980	00000000

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
LYUBCHEVA *MARINOVA , LYUDMILA	03/08/1979	356564064	00000000
LYUBENOV *ANDONOV , EMYL	12/08/1963	356605318	00000000
MACOVEI *, STEFANA	11/02/1950	9610974	00000000
MAILAT *, ANA	04/04/1961	6852758	00000000
MAILAT *, VASILE	22/06/1961	10846923	00000000
MANIGA *, IULIANA	22/06/1987	11076189	00000000
MARCHANT *, LOUISA JANE	21/11/1973	100861280	00000000
MARCHELOVA *DZHINGOVA , ASYA	17/08/1983	326141209	00000000
MARGULESCU *, CORNEL	06/03/1977	11372929	00000000
MARIN *, MARINA	15/09/1976	13577409	00000000
MARINOV *RADOSLAVOV , RADOSLAV	25/11/1959	333026903	00000000
MARINOV *VARBANOV , VIKTOR	14/04/1969	319559605	00000000
MARINOVA *BOZHINOVA , NADKA	26/01/1946	341539354	00000000
MARINOVA *IVANOVA , STELA	22/04/1982	329566928	00000000
MARINOVA *MILKOVA , ATANASKA	25/12/1945	326585234	00000000
MARKOVA *LOUKARSKY , ZLATKA	15/04/1979	353132167	00000000
MAROSAN *, ANDREI	03/07/1977	11193986	00000000
MARTON *, SEGISMUND	26/12/1959	10996072	00000000
MATEI *, MARIAN	26/07/1973	12861859	00000000
MATEI *, RAMONA DANIELA	11/04/1980	7862433	00000000
MAZILU *, CLAUDIA MARIOARA	02/12/1967	6986490	00000000
MEDREA *, CLAUDIU TRAIAN	12/07/1988	KX393612	00000000
MEIRA *LEDO , MARIA DO CEU	12/07/1971	9823296	00000000
MENGHIA *, ELISABETA FLORICA	07/03/1978	12444587	00000000
MERINTEAH *, IULIAN IOAN	02/02/1970	7832455	00000000
MERLOS *, SAMANTHA	09/07/1990		00000000
MICHALAK *, TOMASZ	27/12/1977	BM7289438	00000000
MIHAI *, CODRUT FLORIN	09/04/1987	9125081	00000000
MIHAILA *, CORNELIU	04/02/1945	2246148	00000000
MIHAILA *, VIORICA	18/07/1952	2246153	00000000
MIHALCEA *, LILIANA	05/08/1974	12307027	00000000
MILCHEV *MARINOV , VETSISLAV	29/01/1975	356563950	00000000
MILICA *, GEORGE DANIEL	19/09/1987	13384590	00000000
MIOC *, GHEORGHE ION	11/05/1981	KS204124	00000000
MIRAUTA *, VIORICA	05/11/1978	7891118	00000000
MIROSLAVOV *BLAGOEV , BISER	27/12/1975	339902269	00000000
MITICI *, COSTEL	27/02/1987	12978330	00000000
MITU *, ELENA ANA	18/06/1985	10630470	00000000
MLADENOVA *RADOEVA , NATASHA	22/03/1968	339900098	00000000
MOLDOVAN *, IONELA MARIA	06/11/1988	12632787	00000000
MORAES *, CARLOS ALBERTO	13/01/1968		X 07892029 Q
MORAR *, ADRIAN	18/08/1979	8046269	00000000
MORAR *, DANIEL VASILE	22/01/1974	4626331P	00000000
MORARU *, DANIEL	12/02/1971	10932174	00000000
MORARU *, LUMINITA MARINELA	30/01/1978	13281330	00000000
MOSTEANU *, ANA	24/04/1971	OT321058	00000000
MUNTEAN *, DIANA	06/08/1979	9550602	00000000
MUNTEAN *, GHEORGHE	31/08/1976	9439103	00000000
MURARESCU *, CODRUTA MONICA	02/01/1981	9059490	00000000
MURARIU *, MIHAELA RUXANDRA	21/03/1976	9572738	00000000
MUSTARET *, ALINA LUCICA	23/03/1983	4734668	00000000
MUSTEATA *, MIHAI	01/11/1973	10724337	00000000
NAE *, COSMIN	11/05/1986	11517679	00000000
NAGY *, ANGELA	13/04/1973	12764613	00000000
NAGY *, GHEORGHE	06/04/1967	11825568	00000000
NAGY *, IOSIF ERNO	16/11/1975	10581193	00000000
NAGY *, PAVEL ADRIAN	05/07/1970	9063021445	00000000
NAGY *, SANDOR	25/05/1976	7196189	00000000
NASKOV *ILIEV , VESELIN	23/07/1965	325078906	00000000
NEGRU *, ANCURTA CRISTINA	14/10/1983	12829612	00000000
NEMES *, OANA	11/07/1984	12081093	00000000
NICOLESCU *, VALENTIN AUREL	15/07/1984	12208274	00000000
NIKIFOROV *ELENKOV , MIGLEN	19/01/1979	310984062	00000000
NIKOLAEV *MARINOV , SERGEY	22/08/1972	343038074	00000000
NIKOLOV *PENKOV , PENKO	21/08/1952	334051461	00000000
NIKOLOV *TZVETANSKI , STANIMIR	26/08/1949	342419019	00000000
NIKOLOVA *KOLEVA , LILYANA	26/03/1963	329675419	00000000

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
NIKOLOVA *RASHEVA , KRISTINA	04/03/1986	334573347	00000000
NINCHEV *ILIEV , VIHAR	24/10/1977	330514924	00000000
NODESCU * , FLOAREA	11/04/1966	13035835	00000000
NOVAC * , PETRE	03/11/1973	8010898	00000000
NOVOBRDALIJA * , SEFCET	25/05/1970	4673650	00000000
NUNES *MARQUES , MARISOL	18/08/1966	726459	00000000
OGNYANOVA *MARINOVA , MILENA	11/07/1985	349264626	00000000
OLAGNE * , GHISLAIN JEAN LOUIS	15/08/1977	69019820196	00000000
OLARIU * , CATALIN	22/09/1977	7329905	00000000
OLARU * , ELENA CRISTINA	12/05/1982	XC460215	00000000
OLIVEIRA DE* , JORGE	08/09/1987	14534645	00000000
OLIVEIRA DE* , MARCOS ROGERIO	10/06/1981	12547894	00000000
OLIVEIRA RODRIGUES DE*DA SILVA , M DAS	18/04/1960	7900523	00000000
OPREA * , NISTOR	19/09/1959	9125921	00000000
OPRISA * , ANA	05/02/1939	11805423	00000000
OPRISONI * , NICOLAE MARINEL	19/08/1975	12407900	00000000
OPRISONI * , PETRONELA MIRELA	30/06/1977	12403955	00000000
ORIAN * , LUCIAN	19/08/1985	AX215184	00000000
PADUREAN * , MIREL	13/05/1983	12572423	00000000
PALADE * , GEORGIANA	19/03/1987	8938035	00000000
PANOV *GOSHEV , GEORGI	15/03/1978	352969579	00000000
PANTEA * , CLAUDIU NICU	23/07/1978	11314173	00000000
PARALUTA * , ELENA	12/05/1959	11549596	00000000
PARMAC * , NICOLAE	25/07/1967	6753574	00000000
PASCARU * , CRISTIAN	14/09/1984	12864009	00000000
PASCULESCU * , LUMINITA	16/09/1963	13162590	00000000
PATRINCA * , MIHAELA FLORINA	24/06/1974	9425790	00000000
PAUSAN * , ILEANA	28/01/1951	8058027	00000000
PAVEL * , ANA CAMELIA	17/09/1985	11413852	00000000
PAVEL * , VIOREL CALIN	29/03/1985	6901297	00000000
PENCEA * , BENIAMIN MADALIN	06/07/1982	8138298	00000000
PENCEA * , LARISA	11/07/1985	12280802	00000000
PENCHEV *PENEV , ZHEKO	19/07/1949	352257992	00000000
PERONI * , LINDA	02/09/1975	AN0167955	00000000
PETSIU * , MARIA	17/01/1965	AB7157121	00000000
PIENARIU * , GHEORGHE	07/04/1970	11953878	00000000
PIRVU * , NELU	22/10/1975	7874365	00000000
PITOL *LABOS , DOUGLAS	21/05/1984		X 08197674 Z
PLAMENOV *MINCHEV , KRASIMIR	10/08/1988	328078325	00000000
POPA * , AMALIA	16/08/1960	10405353	00000000
POPA * , DANIEL SORIN	25/02/1959	10405354	00000000
POPA * , M MAGDALENA	18/04/1985	10407876	00000000
POPA * , MARICICA	29/05/1969	VS061606	00000000
POPESCU * , CATALINA ELENA	23/11/1984	SB199588	00000000
POPESCU * , MIRELA	02/04/1977	10059877	00000000
PRICOPIE * , IOAN	27/04/1971	9619367	00000000
PURTAN * , IOAN	13/07/1984	9735871	00000000
RABIIA * , CLAUDIA MARIA	01/04/1946	12999439	00000000
RAMNEANTU * , CIPRIAN	28/09/1982	7358658	00000000
RASHILOV *OGNYANOV , ALBERT	10/08/1970	326524908	00000000
ROMONTI * , CIPRIAN	30/06/1981	9658206	00000000
ROMONTI * , IOAN	01/04/1983	7870342	00000000
RONDINELLA * , JOSE CLAUDIO	06/05/1964	AM7845273	00000000
RUSAN * , LUCIANA IONELA	16/07/1981	7537540	00000000
RUSEN * , IULIAN CONSTANTIN	28/05/1983	12702780	00000000
RUSU * , COSMIN	30/09/1984	9999690	00000000
RUSU * , ELENA MONICA	22/10/1979	7983659	00000000
RUSU * , MIRCEA SILVIU	06/03/1987	10607308	00000000
SANISLAI * , VERONICA ADRIANA	29/12/1988	13404563	00000000
SANTOS *SILVA , WERLES	20/01/1987		X 09434595 H
SANTOS *SOUZA , ADEMAR	14/02/1987		X 09494893 X
SANZES *CABANAS , ANTONIO	17/01/1960	14680365	00000000
SARGHE * , VIOREL	08/07/1970	12651964	00000000
SASARAN * , MARIANA	13/09/1972	7714370	00000000
SCHMIDT * , IOSIF VASILE	22/08/1976	9996851	00000000
SCHULTZ *DA SILVA , FERNANDES	10/02/1985		X 09498117 Z
SERAFIMOV *VASILEV , VESELIN	11/09/1985	352416127	00000000

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
SIEMINSKA *, URSZULA CECYLIA	29/11/1981	AK6053598	00000000
SIMA *, OANA DANIELA	08/09/1989	7334008	00000000
SIMAN *, ION VIRGIL	08/12/1972	9127272	00000000
SINA *, MIRCEA	07/08/1960	9681947	00000000
SLOMIANY *, GRAZYNA MARIA	10/04/1951		X 03716367 G
SOBRAL *, FRANCISCO MANUEL	01/07/1970	9599656	00000000
SOSA DE *, MARCIA APARECIDA	25/10/1966	11836840	00000000
SOSA DE *PINHO , AIRES	17/08/1964	7485437	00000000
SOSA DE *SOBRAL , SONIA FREITAS	15/10/1972	10112709	00000000
SPIRIDON *, VASILE	29/09/1961	10825873	00000000
STANCIU *, STELIANA	21/09/1959	10482711	00000000
STEPANOV *DIMIROV , PETAR	02/07/1970	347429136	00000000
STIR *, SERGIU ANGHEL	28/03/1978	KX397867	00000000
STOICA *, CONSTANTIN CRISTINEL	25/06/1976	12112808	00000000
STOYKOVA *PETROVA , LIZA	27/06/1978	330510268	00000000
SUCIU *, BEATRIZ CAMELIA	14/08/1986	12618707	00000000
SUCIU *, IOAN	04/12/1957	7991083	00000000
SUMBLEA *, DANIEL GAVRIL	26/01/1983	KX144939	00000000
SUSINSCHI *, LAMBIOARA ADRIANA	22/11/1963	9057035	00000000
SZARKOZI *, SORIN	27/11/1981	AX293903	00000000
SZOVERFI *, JSTVAN	26/08/1978	4423421	00000000
SZYMANSKA *, IZABELA	17/02/1980	AA1789521	00000000
TANASESCU *, STANCA	13/12/1935	7066974	00000000
TARZIANU *, DANIEL	10/08/1977	8904051	00000000
TAT *, CORNEL	22/01/1967	7810673	00000000
TAVARES DOS SANTOS *PATRONILHO ,	15/07/1974	10406642	00000000
TEIXEIRA *COELHO , ALCINO	30/01/1957	3390471	00000000
TERFEA *, IOAN	22/05/1968	9551025	00000000
TIFREA *, CENUTA	04/06/1967	10379100	00000000
TOADER *, ALEXANDRU MIHAI	17/10/1989	9963996	00000000
TODOROV *ENCHEV , PETAR	09/05/1965	330139480	00000000
TOIU *, IONICA	02/10/1960	9766376	00000000
TOMPI *, EMANUELA RALUCA	11/07/1988	12764999	00000000
TREISZTA *, ALEXANDRU	10/07/1958	7645439	00000000
TREISZTA *, VERONICA	05/08/1959	MM096255	00000000
TRENDAFILOV *HARIZANOV , TEODOSI	07/09/1977	345576233	00000000
TRIF *, AUREL	18/01/1965	7195247	00000000
TUCHEL *, DOINITA	07/02/1957	9209745	00000000
TUDELA *, PIERRE	14/05/1949	00000000000000000000	X 02902641 H
TUDORACHE *, IOANA CRISTINA	15/08/1982	11812700	00000000
TUDOSOIU *, RADU IOAN	11/09/1981	10853583	00000000
TURCU *, OVIDIU	07/09/1948	8036584	00000000
TURDEAN *, CORNELIA	25/08/1948	6389266	00000000
TUTA *, ADRIAN LUDOVIC	15/10/1976	11189835	00000000
UDUDEC *, NICOLAE DAN	16/05/1984	6988797	00000000
URCAN *, MIHAI	22/02/1979	12621103	00000000
VARGA *, ALEXANDRU VALENTIN	28/11/1984	9338323	00000000
VARVEA *, CONSTANTIN	03/06/1959	10107924	00000000
VELINOV *ANGELOV , SIMEON	15/06/1955	345572490	00000000
VESKOV *IVANOV , DIMITAR	20/01/1980	333069063	00000000
VILA *VENDE SIMOES , SERGIO	12/07/1985	13009614	00000000
VITKEVICIENE *, REGINA	09/09/1953	LK715373	00000000
VLAD *, MARIN	03/06/1989	13202817	00000000
VLADIMIROV *DEMIROV , STANISLAV	22/07/1981	353800966	00000000
VOICU *, M CHIVA	24/11/1961	9067446	00000000
WENTINK *, HERMAN SYBRAND	18/03/1969		X 02691170 D
YANKOV *GEORGIEV , GEORGI	17/10/1966	323359460	00000000
YOVCHEVA *TRIFONOVA , STELKA	15/03/1950	343229098	00000000
ZAHARIA *, VASILICA IULIANA	14/10/1970	9372838	00000000
ZENON *, TOMCZYK	26/03/1974	74032610618	00000000
ZHECHEV *DINEV , DINKO	04/06/1972	356116705	00000000
ZOLTAN *, LUCIA	16/12/1949	6823067	00000000

2778

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cifuentes sobre la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Tráfico en el Casco Urbano, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del Artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al Artículo 19 de I Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Cifuentes 19 de mayo de 2010.—El Alcalde, Javier Marigil Viejo.

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- Artículo 1. Objeto y Fundamento Legal
- Artículo 2. Ámbito de aplicación
- Artículo 3. Los peatones
- Artículo 4. Señalización
- Artículo 5. Obstáculos en la vía pública
- Artículo 6. Parada y estacionamiento
- Artículo 7. Límites de velocidad
- Artículo 8. Limitaciones a la circulación
- Artículo 9. Circulación de ciclomotores, motocicletas y ciclos
- Artículo 10. Vehículos abandonados
- Artículo 11. Otras normas
- Artículo 12. Infracciones y sanciones
- Artículo 13. Prescripción
- Disposición final única

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO

Artículo 1. Objeto y Fundamento Legal

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el Artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Municipio de Cifuentes, entendiéndose como tales, toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías .

Artículo 3. Los Peatones

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada.

Aún cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón, podrá circular por el arcén o si éste no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los impedidos que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

Todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha, y cuando circule por la acera o paseo izquierdo, debe ceder siempre el paso a los que lleven su mano y no debe detenerse de forma que impida el paso por la acera a los demás, a no ser que resulte inevitable para cruzar por un paso de peatones o subir a un vehículo.

Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas, y solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

Artículo 4. Señalización

Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a

todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los Agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

Artículo 5. Obstáculos en la Vía Pública

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar en paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las Autoridades.

El Ayuntamiento establecerá zonas destinadas a la carga y descarga, a petición de los particulares con el pago de la tasa correspondiente. Esta zona reservada se indicará expresamente con las señales correspondientes y con la limitación horaria correspondiente.

Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima ce-

leridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad.

También, a iniciativa del Ayuntamiento o del particular (mediante el pago de una tasa que se regulará en la Ordenanza correspondiente), podrán establecerse vados para el paso de vehículos a través de la acera a un inmueble o solar.

2. El Ayuntamiento procederá a la retirada de los vehículos que obstaculicen las zonas debidamente autorizadas y señalizadas como vados y carga y descarga.

Artículo 6. Parada y Estacionamiento

A. PARADA

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse dejando un mínimo de 1,50 metros desde la fachada más próxima.

3. Queda prohibido parar:

- Donde las señales lo prohiban.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
- En los pasos para peatones.
- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
- En las aceras y zonas excluidas del tráfico.
- En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal.

B. ESTACIONAMIENTO

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales.

2. La norma general es que el estacionamiento de haga en fila o cordón. La excepción a ello se señalará expresamente, mediante marcas viales en el pavimento o plano de señalización vial.

3. El estacionamiento se hará lo más pegado posible a la acera, dejando una distancia máxima de 30 centímetros entre las ruedas y el bordillo, o de 130 centímetros hasta la edificación, en aquellas calles que no tengan acera.

4. Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán

dejar colocada la primera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.

5. Este Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad.

6. Queda prohibido estacionar:

a) En los lugares que se indique mediante señales tal prohibición.

b) En todos los casos que está prohibido la parada.

c) En las zonas señalizadas para carga y descarga.

d) En las zonas correctamente señalizadas como vados.

e) En doble fila, tanto si en la primera fila hay un coche como si hay un contenedor o algún elemento de protección.

f) En las vías que, por su anchura, no permitan el paso de más de un vehículo.

g) En las aceras.

h) En los lugares que eventualmente se indiquen para la realización de obras, mudanzas o actos públicos, siempre que así se indique con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

i) En los lugares que tengan rebajado el bordillo para permitir el tránsito de minusválidos.

j) En isletas o medianas centrales.

k) En los lugares que, en su caso, hubieren sido habilitados para el estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando, colocado, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo establecido en esta Ordenanza.

l) En todo lugar no indicado anteriormente que constituya un riesgo para peatones, animales o vehículos.

En cualquier caso, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

Artículo 7. Límites de Velocidad

a) La velocidad máxima que se establece para la travesía de Cifuentes es de 50 kilómetros por hora.

b) La velocidad máxima que se establece para el casco urbano de Cifuentes es de 40 kilómetros por hora.

[Según el Artículo 50 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, la velocidad máxima que no deberán rebasar los vehículos en vías urbanas y travesías se establece, con carácter general, en 50 kilómetros por hora, salvo para los vehículos

que transporten mercancías peligrosas que circularán como máximo a 40 kilómetros por hora.

Estos límites podrán ser rebajados en travesías especialmente peligrosas por Acuerdo de la Autoridad municipal con el titular de la vía, y en las vías urbanas, por decisión del órgano competente de la Corporación Municipal].

Artículo 8. Limitaciones a la Circulación

1. No podrán circular dentro del casco urbano:

a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 15.000 kilos.

b) Los vehículos cuya longitud sea superior a 10 metros.

c) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas.

2. Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal para poder circular dentro del casco urbano. En la misma se establecerán las condiciones oportunas.

Artículo 9. Circulación de Ciclomotores, Motocicletas y Ciclos

A. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

1. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar un tubo de escape homologado y evitar los acelerones.

2. Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.

3. Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano.

4. Los ciclomotores deberán llevar en el guardabarros posterior, debidamente sujeta, la placa de identificación correspondiente.

5. En lo que se refiere al estacionamiento, se hará en las zonas debidamente adecuadas para este tipo de vehículos.

[Su estacionamiento podrá realizarse en la acera, siempre que su anchura sea superior a 3 metros, dejándolo a 50 centímetros del borde de la acera. El acceso a la acera se hará con el motor parado].

B. CICLOS

1. Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional que habrá de ser homologado.

2. No se podrá circular con estos vehículos por la acera, aunque sí por los paseos, parques... a una velocidad máxima de 10 km/h, teniendo preferencia siempre los peatones, excepto en las vías reservadas para ciclos o vías ciclistas.

3. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 10. Vehículos Abandonados

1. Se presumirá que un vehículo está abandonado en los casos determinados en la Normativa sobre tráfico (Artículo 70 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

2. En virtud del Artículo 3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos.

3. La Autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán a cargo del titular, y será necesario su abono para retirarlo, en los términos en que se señala en la Ordenanza correspondiente.

Artículo 11. Otras Normas

1. Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser requerido por la Autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la Autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.

2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

Artículo 12. Infracciones y Sanciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Asimismo se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

[Hay que tener en cuenta la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la cual da una nueva redacción a los Artículos 65 y 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sobre infracciones y sanciones. Añade además un Anexo II sobre las infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos].

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde siguiendo el procedimiento del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, o Normativa que lo sustituya.

En virtud de los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la denuncia de las infracciones que se observen podrá hacerse por los Agentes de la Autoridad o por cualquier persona que vea la infracción.

Artículo 13. Prescripción

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves.

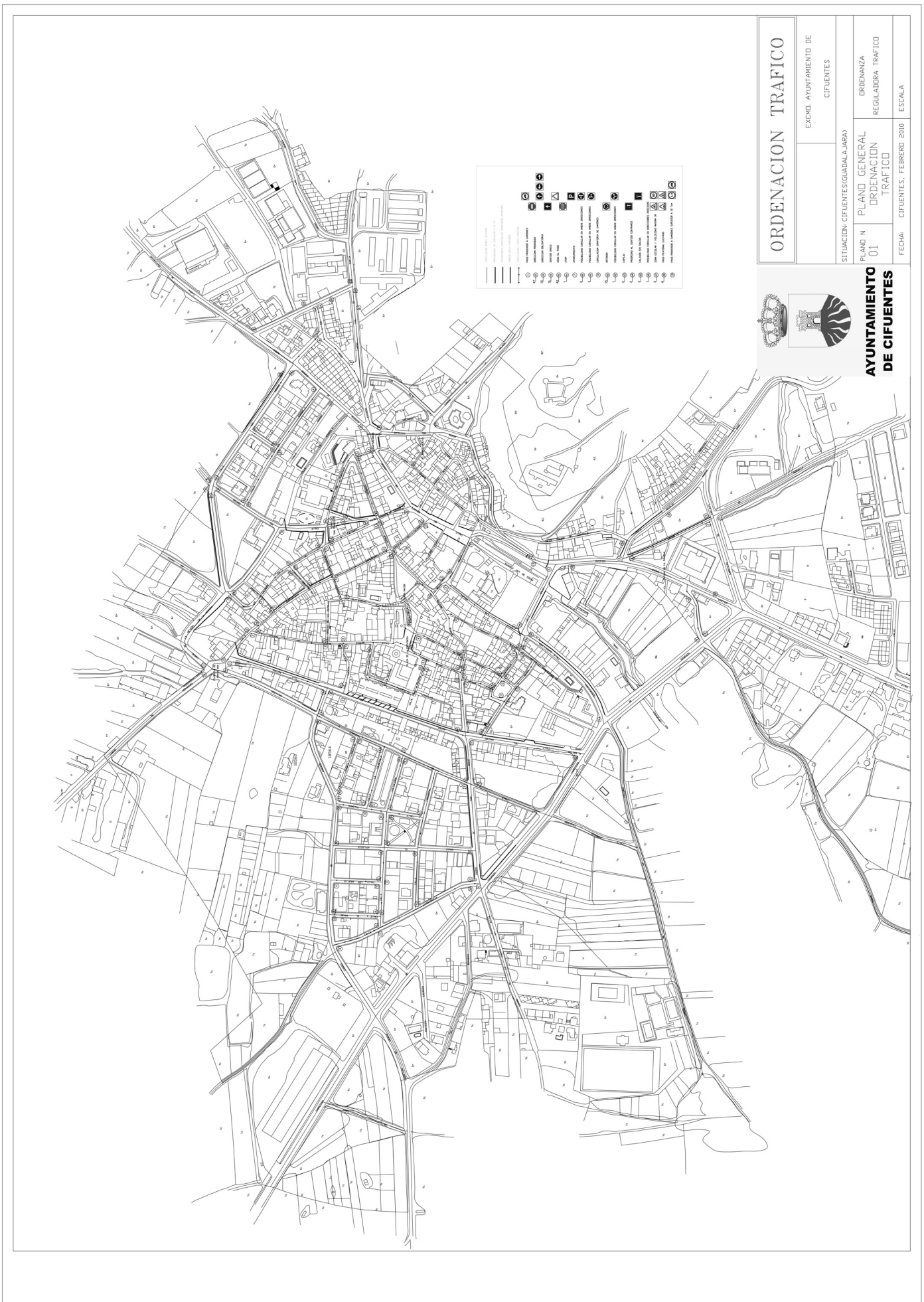
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor el día 1º de julio de 2010.

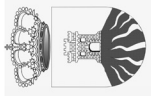
Permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. PLANOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL

Se adjunta el plano de señalización vial vigente en el municipio de Cifuentes a fecha actual.



ORDENACION TRAFICO	
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES	
SITUACION CIFUENTES GUADALAJARA	ORDENANZA REGULADORA TRAFICO
PLANO N 01	ORDENACION TRAFICO
FECHA: CIFUENTES, FEBRERO 2010	ESCALA



AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

Cifuentes, 10 de febrero de 2010. —El Alcalde , Javier Marigil Viejo

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010.

Cifuentes, 26 de febrero de 2010.— El Secretario, Jesús Fernández García

2776

Ayuntamiento de Anquela del Ducado

ANUNCIO

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Anquela del Ducado de fecha 21 de mayo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Reforma de Edificio para Apartamentos Rurales Fase 2, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 3012007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Anquela del Ducado
b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* Obras
b) *Descripción del objeto:* Obras de Reforma de Edificio para Apartamentos Rurales Fase 2

3 Tramitación, procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria
b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato.

Precio 80.208,31 euros y 12.833,33 euros de IVA

5. Adjudicación Provisional.

- a) *Fecha:* 21/05/2010
b) *Contratista:* Miguel Angel Cerrillo Ruiz
c) *Nacionalidad;* Española
d) *Importe de adjudicación:* 66.500,00 € y 10.640,00 € de IVA

En Anquela del Ducado a 28 de mayo de 2010.—El Alcalde, Arturo Moreno Novella.

2812

Ayuntamiento de Hontoba

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ARTÍCULO 5.2. DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a rectificar el error material advertido en la transcripción del punto 2 del artículo 5º (Cuota) de la or-

denanza reguladora de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (BOP nº 156 de 30-12-09), y así,

Donde dice:

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil.....	42,28
De 1000 a 2999 kg de carga útil	83,30
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	118,64
De más de 9999 kg de carga útil.....	148,30
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	17,67
De 1000 a 2999 kg de carga útil	27,77
De más de 2999 kg de carga útil.....	83,30
F) Otros vehículos	
Ciclomotores.....	4,42
Motocicletas hasta 125 cm3	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm3	7,57
Motocicletas de más de 250 a 500 cm3	15,15
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm3	30,29
Motocicletas de más de 1000 cm3	60,58

Debería decir:

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	14,51
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	39,19
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	82,73
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	103,05
De 20 caballos fiscales en adelante	128,80
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	95,80
De 21 a 50 plazas	136,44
De más de 50 plazas	170,55

C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil.....	48,62
De 1000 a 2999 kg de carga útil	95,80
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	136,44
De más de 9999 kg de carga útil.....	170,55
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	20,32
De 16 a 25 caballos fiscales	31,94
De más de 25 caballos fiscales	95,80
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	20,32
De 1000 a 2999 kg de carga útil	31,94
De más de 2999 kg de carga útil.....	95,80
F) Otros vehículos	
Ciclomotores.....	5,08
Motocicletas hasta 125 cm3	5,08
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm3	8,71
Motocicletas de más de 250 a 500 cm3	17,42
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm3	34,83
Motocicletas de más de 1000 cm3	69,97

En Hontoba, a 17 de mayo de 2010.—El Alcalde, Angel López Delgado.

2863

Ayuntamiento de Trillo

CORRECCION DE ERRORES

En el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de mayo de 2010, en el interior del anuncio, **ponía** Cuenta General del Ejercicio 2008. **Debe de poner** “Cuenta General del Ejercicio 2009”

ANUNCIO CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2009

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme disponen los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, La Cuenta General del Presupuesto e informe de la Comisión Especial de Cuentas del ejercicio 2009, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. Las citadas cuentas están integradas exclusivamente por las del Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de del Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en

el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles de exposición y ocho más para la admisión de reclamaciones a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación*: Registro General del Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama*: Pleno de la Corporación

En Trillo, a 27 de mayo de 2010.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

2762

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

Aprobadas las matrículas de contribuyentes correspondientes a la tasa por prestación de agua y alcantarillado (primer cuatrimestre de 2010), y a la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de basura (primer semestre de 2010), quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., surtiendo los efectos de notificación colectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Los interesados legitimados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en contra de las cuotas liquidadas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública.

Marchamalo, a 18 de mayo de 2010.— El Alcalde Presidente, Rafael Esteban Santamaría.

2807

Ayuntamiento de Millana

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de apertura de Bar-Chiringuito por D. César Sotodosos Rimón en el Callejón de La Plaza de Millana, en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia actividad clasificada.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún

modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Millana, a 20 de mayo de 2010.— La Alcaldesa, María Soledad Lope Pardo.

2800

Ayuntamiento de Torremocha del Pinar

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Torremocha del Pinar, en sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2010, el Presupuesto General para 2010. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaria Intervención de esta Entidad por el plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del mismo Texto Refundido puedan presentar las reclamaciones que tengan por pertinentes por los motivos que se citan en el artículo 170.2 ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicto plazo que se compute desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en este Boletín oficial no se produjeran reclamaciones, de conformidad con el artículo 169.1 de la citada norma, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Torremocha del Pinar, 27 de mayo de 2010.— El Alcalde, Pablo Sanz Abad.

2811

Mancomunidad de las Riberas del Tajo

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2009

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho ms quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Trillo, a 26 de mayo de 2010.— El Presidente, Francisco Moreno Muñoz.

2796

Mancomunidad de Servicios del Ocejón

EDICTO

De conformidad con el artículo 1693 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto municipal para el ejercicio de 2010, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo I	Impuestos directos	—
Capítulo II	Impuestos indirectos	—
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	—
Capítulo IV	Transferencias corrientes	77.300
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	200
Capítulo VI	Enajenación inversiones reales	—
Capítulo VII	Transferencias de capital	19.000
Capítulo VIII	Activos financieros	—
Capítulo IX	Pasivos financieros	—
	Total	96.500

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo I	Gastos de personal	19.300
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes	55.700
Capítulo III	Gastos financieros	—
Capítulo IV	Transferencias corrientes	—
Capítulo VI	Inversiones reales	21.500
Capítulo VII	Transferencias de capital	—
Capítulo IX	Pasivos financieros	—
	Total	96.500

Personal funcionario

-Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

-N° de puestos: 1

Personal laboral

-Denominación de la plaza: Auxiliar Oficina de Turismo

-N° de puestos: 2

-Observaciones: Tiempo parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Campillo de Ranas, 21 de mayo de 2010.— El Presidente, Francisco Maroto García.

2750

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número dos de Guadalajara

52950

Juicio de faltas 0001546 /2009

*Número de Identificación único: 19130 43 2 2009
0024781*

*Procurador/a:**Abogado:**Representado: Micaela Leonte, Valentin Chiru*

EDICTO

D. Tomás Muñoz Ortiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 0001546 /2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA N° 313/09

En Guadalajara, a catorce de diciembre de 2009.

Vistos y oídos por mí, Dña. Nuria Pérez Astudillo Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Dos de Guadalajara los presentes autos de Juicio de Faltas de Enjuiciamiento Inmediato registrados con el número 1.546/09, en el que aparecen como partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción Pública, Micaela Leonte, en calidad de denunciante; y como denunciado Valentin Chiru, constando en autos sus demás circunstancias personales, procede

En Nombre de S.M. El Rey

FALLO

Que debo condenar y condeno a Valentin Chiru como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, con la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 5 € y con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de arresto por cada dos cuotas de multa impagadas, condenándole a las costas causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Valentin Chiru, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de

Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a diecinueve de mayo de dos mil diez.— El/la Secretario

2791

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de faltas 0001344 /2009

*Número de Identificación único: 19130 43 2 2009
0025621*

*Procurador/a:**Abogado:**Representado:*

EDICTO

D. Evaristo Fernández Villar Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 0001344 /2009 se ha dictado la presente cédula de citación que literalmente dice:

CEDULA DE CITACION

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara ha acordado citar a Gheorghe Marín Paul Vd., a fin de que el próximo día 1 de julio de 2010 a las 11:50 horas, asista en la Sala de Vistas 101 1ª planta a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por falta de hurto en calidad de denunciado

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIENDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Guadalajara, a veinticinco de marzo de dos mil diez.—El Agente Judicial.

Sr./Sra. D./Dª.: Gheorghe Marín Paul con domicilio en Calle Vitoria n° 0009 5°-B Fuenlabrada (Madrid)

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Gheorghe Marín Paul, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a veinticuatro de Mayo de dos mil diez

El/la secretario, rubricado

2792

Juicio de faltas 0000247 /2006
Numero de Identificación único: 19130 43 2 2006
 0701010

Procurador/a:

Abogado:

Representado: Manuel Muñoz Gabarre

EDICTO

D./D^a Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 0000247 /2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. Dña. Cristina Miláns del Bosch y Sánchez -Galiano, Magistrada Juez titular del Juzgado de Instrucción número Tres de esta localidad, habiendo visto el proceso de juicio de faltas número 247/06 sobre presunta falta contra el orden publico, en virtud de denuncia interpuesta por los Agentes de la Guardia Civil con tarjeta profesional números W-80972-V y E-85251-C contra D. Manuel Muñoz Gabarre, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, y los siguientes

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Manuel Muñoz Gabarre de los hechos por los que fue denunciado y que dieron origen a este Juicio de Faltas, declarando las costas devengadas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, del que conocería la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Manuel Muñoz Gabarre, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de , expido la presente en Guadalajara a doce de mayo de dos mil diez

El/la Secretario,

2793

Juicio de faltas 0000704 /2009
Número de Identificación único: 19130 43 2 2009
 0011342

Procurador/a:

Abogado:

Representado:

EDICTO

D. Evaristo Fernández Villar Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 0000704 /2009 se ha dictado la presente cédula de citación que dice:

CEDULA DE CITACION

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara ha acordado citar a Duca Petre Catalin Vd., a fin de que el próximo día 8 de julio de 2010 a las 10:00 horas, asista en la Sala de Vistas 101 1ª planta a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIENDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Guadalajara, a doce de abril de dos mil diez.—El Agente Judicial.

Y para que conste y sirva de citación a Juicio de faltas a Duca Petre Catalin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara , expido la presente en Guadalajara a diecinueve de mayo de dos mil diez.—El/la secretario, rubricado

2713

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D. M^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000018 /1998 de este Juzgado delo Social, seguidos a instancias de D. Oscar Calleja Consentini contra la empresa Pereira Instalaciones S L. y contra Jose Fernández Pereira, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia de fecha 25 de noviembre de 2009
(cuya copia se adjunta).

*N.I.G. : 19130 44 4 1999 0100039
38500*

N° Autos: dem 0001165 /1997.

N° Ejecución: 0000018 /1998.

Materia:

Ejecutante: Oscar Calleja Consentini

*Ejecutado: Pereira Instalaciones S.L. Jose Fernández
Pereira*

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

Por presentado el precedente escrito de Oscar Calleja Consentini, unase y visto su contenido, desarchívese la ejecución 18/98 y de conformidad con lo solicitado se acuerda el embargo del salario que percibe Jose Fernández Pereira en la empresa Construcción Instalaciones y Servicios Integrales, remitiéndose el oficio oportuno.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador,o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como deposito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor, n. 12 de Guadalajara cuenta expediente 1808 0000 64 —(n° procedimiento) —(año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código número 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre

Lo manda y firma, S.Sª Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pereira Instalaciones S L. y a Jose Fernández Pereira en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintidós marzo de dos mil diez.—
La Secretaria Judicial, rubricado.

2714

Da. Mª del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000267 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio García Recio contra la empresa El Motor Restaurantes, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha 26 de marzo de 2010 (cuya copia se adjunta).

N.I.G. : 19130 44 4 2009 0100245

28220

N° Autos: dem 0000298 /2009.

N° Ejecución: 0000267 /2009.

Materia: despido.

DILIGENCIA.-En Guadalajara, a veintiséis de marzo de dos mil diez. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que con fecha 24 de marzo de 2010 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito presentado por D. Antonio García Recio, instando la ejecución contra El Motor Restaurantes, S.L., que se une a estos autos.

Regístrese en el libro de Ejecuciones con el número 267/09, de lo que paso a dar cuenta a S.Sª Doy fe.

AUTO

En Guadalajara, a veintiséis de marzo de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre D. Antonio García Recio como demandante y El Motor Restaurantes, S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 8 de mayo de 2009 y auto aclaratorio de fecha 1 de septiembre de 2009, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya dado entero cumplimiento al mismo y respecto del cual se ha solicitado su ejecución por D. Antonio García Recio alegándose que por la ejecutada El Motor Restaurantes, S.L. no se ha satisfecho la obligación de pago en la cuantía líquida y determinada contenida en dicho pronunciamiento.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

SEGUNDO.-Ordena el art. 235 de la LPL, así como los art. 517 y concordantes de la subsidiaria LEC, que

siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: art. 147. 1. e de la LPL), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL), lo que también está autorizado (art. 240 de la LPL) en el caso de no ser firme la resolución, respecto a aquellos pronunciamientos que no han sido objeto del recurso.

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 572 y 592 y ss. de la LEC)

CUARTO.-Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL y 241 y SS. LEO); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP)

QUINTO.-Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad, a fin de que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, así mismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL)

SEXTO.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los

anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL)

En atención a lo expuesto,

DISPONGO

A) Despachar la ejecución solicitada por D. Antonio García Recio contra El Motor Restaurantes, S.L. por un importe de 21.376,16 euros de principal más 4.275,23 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Estas cantidades podrán hacerse efectivas mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor N° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 0267 09, con apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo acordado, se procederá a los embargos según lo expuesto en el razonamiento jurídico 3°.

B) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4°, 5° y 6°.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado, Jesús González Velasco. La Secretaria Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se proceda a la notificación a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184 de la Ley de Procedimiento Laboral.) Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre). Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Motor Restaurantes, S.L., en ignorad paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintiséis de marzo de dos mil diez.— La Secretario Judicial, rubricado.

2716

D. M^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000078 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Carlos Montiel Manzano contra la empresa Alfiche Obras S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

- Providencia de 19 de junio de 2009
 - Providencia de 15 de octubre de 2009
- (cuyas copias se adjuntan)

N.I.G. 19130 44 4 2008 0100265
38500

N° Autos: dem 0000402 /2008.

N° Ejecución: 0000078 /2009.

Materia: despido.

Ejecutante: Carlos Montiel Manzano

Ejecutado: Alfiche Obras, S.L.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D^a Laura Maria Cabello Gil

En Guadalajara, a quince de octubre de dos mil nueve.

Visto el estado de la presente ejecución y que no se ha recibido contestación de la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de Guadalajara, respecto al embargo en las cuentas corrientes del ejecutado, acordado en Providencia de fecha 19 de junio de 2009, recuérdese.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma, S.S^a Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fé.

N.I.G. : 19130 44 4 2008 0100265
38500

N° Autos: dem 0000402 /2008.

N° Ejecución: 0000078 /2009.

Materia: despido.

Ejecutante: Carlos Montiel Manzano

Ejecutado: Alfiche Obras, S.L.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado
D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a diecinueve de junio de dos mil nueve.

Visto el estado de las actuaciones, se acuerda el embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades Banco de Valencia de Guadalajara; Banco Pastor de Azuqueca de Henares; Caja Rural de Toledo de Guadalajara; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de Guadalajara; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Guadalajara; Banco Santander de Guadalajara; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de Guadalajara; Banco Popular Español de Guadalajara; Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara de Guadalajara; Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha de Guadalajara; Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona de Guadalajara; y, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Bal de Alcalá de Henares.

Líbrense oficio a dichas Entidades para que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe del principal y costas que se reclaman y que hoy día asciende a un total de 8.616,37 euros mas 10% de interés por mora y 1.723,27 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma, S.S^a Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fé.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alfiche Obras S.L., en ignora paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintidós marzo de dos mil diez.— La Secretaria Judicial, rubricado.

2712

D^a M^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000162 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Medina Jordán contra la empresa Molina Ortiz

Saldaña Trujillo S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

-Auto de fecha 30 de septiembre de 2009
-Diligencia de fecha 10 de noviembre de 2009
-Diligencia de fecha 16 de noviembre de 2009
 (cuyas copias se adjuntan)

N.I.G. : 19130 44 4 2009 0100727

28220

N° Autos: dem 0000715 /2009.

N° Ejecución: 0000162 /2009.

Materia:

DILIGENCIA.-En Guadalajara, a treinta de septiembre de dos mil nueve. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito presentado por el Letrado de D. Antonio Medina Jordán instando la ejecución contra Molina Ortiz Saldaña Trujillo, S.L. Regístrese en su libro de Ejecuciones con el n° 162/09. Dése cuenta a S.S^a Doy fe.

AUTO

En Guadalajara, a treinta de septiembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre D. Antonio Medina Jordán como demandante y Molina Ortiz Saldaña Trujillo, S.L. como demandada consta:

Acta de Conciliación de fecha 2 de julio de 2009, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya dado entero cumplimiento al mismo y respecto del cual se ha solicitado su ejecución por D. Antonio Medina Jordán alegándose que por la ejecutada Molina Ortiz Saldaña Trujillo, S.L. no se ha satisfecho la obligación de pago en la cuantía líquida y determinada contenida en dicho pronunciamiento.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

SEGUNDO.-Ordena el art. 235 de la LPL, así como los art. 517 y concordantes de la subsidiaria LEC, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: art. 147.1.e de la LPL), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez so-

licitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL), lo que también está autorizado (art. 240 de la LPL) en el caso de no ser firme la resolución, respecto a aquellos pronunciamientos que no han sido objeto del recurso.

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 572 y 592 y ss. de la LEC).

CUARTO.-Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL y 241 y ss. LEC) ; c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP)

QUINTO.-Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad, a fin de que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, así mismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL)

SEXTO.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y

asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600.-euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL)

En atención a lo expuesto,

DISPONGO

A) Despachar la ejecución solicitada por D. Antonio Medina Jordán contra Molina Ortiz Saldaña Trujillo, S.L. por un importe de 4.492,80 euros de principal más 898,56 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Estas cantidades podrán hacerse efectivas mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor N° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 0162 09, con apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo acordado, se procederá a los embargos según lo expuesto en el razonamiento jurídico 30

B) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4°, 5° y 6°.

C) Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada, vía informática, y una vez verificado se procederá al embargo de los mismos.

D) Conforme a lo solicitado, se acuerda el embargo de los créditos a favor de la ejecutada por retenciones o certificaciones que tenga en la empresa CIMA PROMOCIONES HENARES, S.L., librándose a tal efecto el oficio correspondiente.

E) Asimismo se acuerda el embargo de los créditos a favor de la ejecutada por retenciones o certificaciones obra propiedad de Dña. Maria Pilar Pastor Villa y Dña. Cristina Pastor Villa, librándose a tal efecto el oficio correspondiente.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado, Laura Maria Cabello Gil. El Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se proceda a la notificación a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184 de la Ley de Procedimiento Laboral.) Doy fe.

N.I.G. : 19130 44 4 2009 0100727

38700

N° Autos: dem 0000715 /2009.

N° Ejecución: 0000162 /2009.

Materia:

Ejecutante: Antonio Medina Jordán

Ejecutado: Molina Ortiz Saldaña Trujillo, S.L.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

La Secretaria Judicial, D^a M^a del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a diez de noviembre de dos mil nueve.

Por recibido el anterior oficio del Servicio de Correos, con resultado negativo, por resultar desconocidas D^a Maria Pilar Pastor Villa y D^a. Cristina Pastor Villa en el domicilio facilitado por la parte ejecutante, únase a las presentes, y póngase de manifiesto esta circunstancia a las partes. Doy fe.

El/la Secretario Judicial

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0100727
38700*

N° Autos: dem 0000715 /2009.

N° Ejecución: 0000162 /2009.

Materia: impugnación extinción contrato.

Ejecutante: Antonio Medina Jordán

Ejecutado: Molina Ortiz Saldaña Trujillo, S.L.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

La Secretaria Judicial, D^a M^a del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a dieciséis de noviembre de dos mil nueve.

Por recibido el anterior escrito de CIMA PROMOCIONES HENARES, S.L., únase a la presente ejecución y dése traslado del mismo a las partes. Doy fe.

La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Molina Ortiz Saldaña Trujillo S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintidós de marzo de dos mil diez.—
La Secretaria Judicial, rubricado.

2788

D^a M^a Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000445 /2009.5-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Danil Marginean contra la empresa Nerva Diseño, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

1° Estimo, en lo sustancial, la demanda de D. Danil Marginean, en reclamación de cantidad, siendo parte de-

mandada Nerva Diseño S. L., y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 2.764,80 €, por los conceptos de su demanda, más el 10% anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial, por los conceptos de la demanda.

2°. Condeno a Nerva Diseño S. L. a que abone las referidas cantidades a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

Con recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nerva Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a diecisiete de mayo de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

2783

N.I.G.: 19130 44 4 2010 0100674

N° Autos: Demanda 0000281/2010.2-R

Materia: Despido

Demandante/s: María Angeles Vertiz Cantal

Demandado/s: New Enterprise Management SL

EDICTO

D. M^a Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 0000281/2010.2-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a. María Angeles Vertiz Cantal contra la empresa New Enterprise Management, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

1° Estimo la demanda de doña María Ángeles Vertiz Cantal interpuesta en reclamación por despido objetivo, siendo demandada New Enterprise Management S. L., declaro la nulidad del mismo, extingo en el día de hoy el contrato de trabajo existente entre las partes y declaro que la demandante tiene derecho a percibir en concepto de indemnización la cantidad de 3.001,92 euros; como salarios de tramitación la cantidad de 2.820,88 euros; y como indemnización por defecto de preaviso la cantidad de 1.143,59 euros.

2° Condeno al referido empresario New Enterprise Management S. L. a pasar por los efectos de la anterior declaración y a abonar a la demandante las cantidades que se expresan en el ordinal precedente.

3° Condeno al Fondo de Garantía Salarial a pasar por los efectos de las anteriores declaraciones.

Con recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a New Enterprise Management S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a dieciocho de mayo de dos mil diez.— El/Secretario Judicial, rubricado.

2784

D^a M^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000997 /2008.5-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Maria Raquel Merino Sanz contra la empresa Mas Crédito Soluciones Guadalajara,S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda de D^a Raquel Merino Sanz de reclamación de cantidad, condenando a la parte demandada Mas Crédito Soluciones Guadalajara S.L. al abono de la cantidad de cuatro mil novecientos doce euros con sesenta y dos céntimos -4.912,62 euros - más el 10% anual desde el devengo de cada partida salarial.

Con recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mas Crédito Soluciones Guadalajara,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a diecinueve de mayo de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

2782

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 0001061/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan José Palomares Moratilla contra la empresa New Enterprise Management S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se adjunta copia

N.I.G.: 19130 44 4 2009 0102091

N° Autos: 0001061 /2009 .-2

Materia: Ordinario

DILIGENCIA .-En Guadalajara, a catorce de Abril de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la empresa demandada es desconocida en el domicilio que figura en la demanda, según consta en la diligencia negativa de citación practicada por el Agente judicial, de lo que paso a dar cuenta a SSª Ilma. Doy fe.

Providencia Magistrado Juez

Ilmo. Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a catorce de Abril de dos mil diez.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la empresa demandada para la vista oral señalada el próximo día veintisiete de enero de 2011 a las 9,45 horas de su mañana, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL)

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso Juicio, señalados para el próximo día 27 de enero de 2011 a las 9,45 y horas de su mañana.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. Debiendo ingresar la cantidad de 25 euros en caso de recurrir.

Lo mandó y firma S.Sª. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado El/La Secretario Judicial

D/ña. Jesús González Velasco

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a New Enterprise Management S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a catorce de abril de dos mil diez.—
El/la Secretario Judicial, rubricado.

2789

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000036 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Manuel Pastor Gálvez contra la empresa Optima Construcciones Express S.L., sobre , se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, que se adjunta

N.I.G.:

N° Autos: 1044/09

N° Ejecución: 36/10

Materia: despido

Ejecutante: Juan Manuel Pastor Gálvez

Ejecutado: Optima Construcciones Express S.L.

AUTO

En Guadalajara a cuatro de mayo de dos mil diez

HECHOS

PRIMERO.-Con fecha veintidós de enero de dos mil diez se dictó sentencia en este procedimiento cuyo fallo acordaba declarar la improcedencia del despido y condenando a Optima Construcciones Express S.l. a que a su elección que deberá ejercitar dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia readmita al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido o a que lo indemnice con la cantidad de 9.253,41 euros y que ambos casos le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido 4-08-2008 hasta la notificación de la sentencia a razón de 1.345,95 euros, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias, declarándose la firmeza de la misma en providencia de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diez. Con fecha diecinueve de abril de dos mil diez se solicitó ejecución de la sentencia, citando a las partes a comparecencia para el día cuatro de mayo de 2010.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Visto que la demandada ha cesado en su actividad lo que se acredita por hallarse el demandado en paradero desconocido, procede extinguir el contrato con apoyo en el art. 284 L.P.L.

En consecuencia la indemnización que corresponde al ejecutante es de 6.506,92 euros y el importe de los salarios de tramitación es de 12.337,88 euros

Vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S. Ilma DIJO: Se acuerda extinguir el contrato de trabajo entre Juan Manuel Pastor Gálvez y Optima Construcciones Expres S.L. condenándose a la ejecutada al pago de la cantidad de 6.506,92 euros en concepto de indemnización y a la de 12.337,88 euros en concepto de salarios de tramitación

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador, o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor, n. 12 de Guadalajara cuenta expediente 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código número 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Optima Construcciones Express S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a once de mayo de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

2790

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000244 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mustapha El Ouahabi Ayaw contra la empresa Elhensa, S.L., sobre , se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de insolvencia de fecha veintisiete de abril de dos mil diez

*N.I.G. : 19130 44 4 2008 0101022
36060*

N° Autos: Dem 0000863 /2008.

N° Ejecución: 0000244 /2009.

Materia:

Ejecutante: Mustapha El Ouahabi Ayaw

Ejecutado: Elhensa S.L.

AUTO

En Guadalajara, a veintisiete de abril de dos mil diez.

HECHOS

1.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Mustapha El Ouahabi Ayaw y de otra como demandado/a Elhensa, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 2.705,97 euros de principal.

2. Que se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

3. Que se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-De conformidad con lo dispuesto en el del art. 274 dela LPL, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada en el presente procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Elhensa, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.705,97 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador, o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor, n. 12 de Guadalajara cuenta expediente 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código número 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre

Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del auto (art. 274-5 L.P.L.)

Lo manda y firma el Ilmo. S.Sª Magistrado Don/Doña. Doy fe

El/la Magistrado-Juez, Jesús González Velasco. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elhensa, S.L., en ignorado paradero, pido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintisiete de Abril de dos mil diez.—El Secretario Judicial rubricado.

2718

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

N.I.G. 19130 44 4 2009 0201313

N° Autos: demanda 0000875 /2009 -L

Materia: ordinario

Demandante/s: Doriel Mazilu

Demandado/s: Delta Híbrido España, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000875/2009-L de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Doriel Mazilu contra la empresa Delta Híbrido España, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia n° 213/2010 de fecha 03.05.2010, cuyo Fallo es como sigue:

“FALLO

Que estimo la demanda de D. Daniel Mazilu, sobre reclamación

de cantidad y condeno a la empresa demandada Delta Híbrido España S.L., a que pague al actor la cantidad de 3.582 euros, cantidad que devengará el 10% de intereses.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor n° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n° 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período

comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 61 0875 09, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Delta Híbrido España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Guadalajara a doce de mayo de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

2719

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000178 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a, instancias de D^a Paula Centenera López y D. César Díaz López frente a la empresa Tecnycons Rehabilitaciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a diez de mayo de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.-En el presente proceso fue dictado auto despachando ejecución a instancia de D^a Paula Centenera López frente a Tecnycons Rehabilitaciones, S.L. en materia de despido por un principal de 23.334,83 €, más 4.666,96 € para intereses y costas.

SEGUNDO.-Que de las gestiones practicadas para averiguación de bienes propiedad de la ejecutada aparece que la misma es titular de las siguientes cuentas:

1) Cuentas en la Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, n° 2100-4036-27-0300056289, n° 2100-4036-20-0300056302, n° 2100-4036-21-2200069054, n° 2100-4036-26-2200074006.

2) Cuenta en el Banco Pastor, SA, n° 0072-0553-91-0000200112.

3) Cuenta en la Caja Rural de Toledo SCC, n° 3081-0300-55- 2219388028.

4) Cuenta en el Banco Santander, SA, n° 0049-6774-68- 2816122657.

5) Cuenta en el Banco Castilla, SA, n° 0082-5935-22-0600047635.

6) Cuentas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, n° 2038-4404-77-6000029037 y n° 2038-2875-34- 6004109027.

7) Cuentas en el Banco Popular Español, S.A., n° 0075-1482- 72-0700033240 y n° 0075-1482-78-0600008212.

8) Cuenta en la Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara, n° 2032-0045-34-30000115667.

9) Cuenta en el Banco Pastor, SA, n° 0072-0553-91-0000100343.

TERCERO.- Que igualmente aparece que la ejecutada tiene relaciones comerciales, entre otras con las siguientes empresas: Alfiche Obras, SL; Ferretería Alique, SL.; Muebles Mondéjar, SL.; Inreda Decoración, SL; José Antonio Sarmiento Bermejo; Galifer, SA; Moisés Tamayo Sánchez; Luis Monge Domínguez; Comunidad de Propietarios de la calle Esteban Mora, 47 de Madrid; María Angeles Andradas Martínez; Comunidad de Propietarios Calle Rafaela Bonilla, 19 de Madrid; Comunidad de Propietarios Avenida Príncipes de España, 15 de Coslada; Comunidad de Propietarios Calle Río Almonte, e de Alcalá de Henares; Comunidad de Propietarios Calle Felipe Solano Antelo, 18 de Guadalajara; Berta Magallón Garate; Rosa, CB; Manuel González Dorrego; Administradora de Archivos, SA; Provarca Internacional, SL; Comunidad de Propietarios Avenida de Castilla, 8-A de Guadalajara; Comunidad de Propietarios Calle Bolarque, 2 de Alcalá de Henares; Comunidad de Propietarios Calle Nardo, 6 de Alcalá de Henares; Comunidad de Propietarios de la Travesía de San roque, 25 de Guadalajara y El Hombre Bala, S.L.

CUARTO.-Igualmente aparece que la ejecutada es titular de dos fondos de inversión en Popular Gestión S.G.I.I.C., S.A.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.-De conformidad con el Art. 252 de la L.P.L. y Arts. 584 y ss. y 621-2° de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, empresa Tecnycons Rehabilitaciones, S.L., hasta cubrir el importe del principal de 52.116,73 €, más 10.423,34 € de intereses y costas que se han calculado provisionalmente, lo que hace un total de 62.540,07 €:

I.-Los saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

1) Cuentas en la Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, n° 2100-4036-27-0300056289, n° 2100-4036-20-0300056302, n° 2100-4036-21-2200069054, n° 2100-4036-26-2200074006.

2) Cuenta en el Banco Pastor, SA, n° 0072-0553-91- 0000200112.

3) Cuenta en la Caja Rural de Toledo SCC, n° 3081-0300-55- 2219388028.

4) Cuenta en el Banco Santander, SA, n° 0049-6774-68- 2816122657.

5) Cuenta en el Banco Castilla, SA, n° 0082-5935-22- 0600047635.

6) Cuentas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, n° 2038-4404-77-6000029037 y n° 2038-2875-34- 6004109027.

7) Cuentas en el Banco Popular Español, S.A., n° 0075-1482-

72-0700033240 y n° 0075-1482-78-0600008212.

8) Cuenta en la Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara, n° 2032-0045-34-30000115667.

9) Cuenta en el Banco Pastor, SA, n° 0072-0553-91-0000100343

Líbrense oficios para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el importe total, a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (Banesto, entidad 0030, sucursal 1050, cuenta número 2178-0000-64-0088-09)

Así mismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla y otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

II.-El crédito que contra las siguientes empresas ostente la 10N empresa ejecutada, en lo que sea suficiente hasta cubrir las A cantidades por las cuales se ha despachado ejecución:

1) Alfiche Obras, SL;

2) Ferretería Alique, SL.;

3) Muebles Mondéjar, SL.;

4) Inreda Decoración, SL;

5) José Antonio Sarmiento Bermejo;

6) Galifer, SA;

7) Moisés Tamayo Sánchez;

8) Luis Monge Domínguez;

9) Comunidad de Propietarios de la Calle Esteban Mora, 47 de Madrid;

10) María Angeles Andradas Martínez;

11) Comunidad de Propietarios Calle Rafaela Bonilla, 19 de Madrid;

12) Comunidad de Propietarios Avenida Príncipes de España, 15 de Coslada;

13) Comunidad de Propietarios Calle Río Almonte, E de Alcalá de Henares;

14) Comunidad de Propietarios Calle Felipe Solano Antelo, 18 de Guadalajara;

15) Berta Magallón Garate;

16) Rosa, CB;

17) Manuel González Dorrego;

- 18) Administradora de Archivos, SA;
- 19) Provarca Internacional, SL;
- 20) Comunidad de Propietarios Avenida de Castilla, 8-A de Guadalajara;
- 21) Comunidad de Propietarios Calle Bolarque, 2 de Alcalá de Henares;
- 22) Comunidad de Propietarios Calle Nardo, 6 de Alcalá de Henares;
- 23) Comunidad de Propietarios de la Travesía de San Roque, 25 de Guadalajara y
- 24) El Hombre Bala, S.L.

A tal fin líbrese oficio a las mencionadas empresas al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en plazo máximo de cinco días proceda a retener y poner a disposición de este Juzgado los pagos pendientes a la empresa Tecnycons Rehabilitaciones, S.L. hasta cubrir la cantidad de 262.540,07 €.

III.- Fondos de Inversión en la entidad Popular Gestión S.G.I.I.C., SA.

IV.-Las devoluciones pendientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la empresa ejecutada Tecnycons Rehabilitaciones, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 —(Clave procedimiento) —(numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tecnycons Rehabilitaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veinte de mayo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

2720

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0200919
01030*

N° Autos: demanda 0000837 /2009. J.

Materia: ordinario.

Demandante/s: Eva Pérez Sánchez

Demandado/s: Vortice Publicidad, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000837 /2009-J de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Eva Pérez Sánchez contra la empresa Vortice Publicidad, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda de Da. Eva Pérez Sánchez, sobre reclamación de cantidad y condeno a la empresa demandada Vortice Publicidad S.L. a que pague a la actora la cantidad de 3.854,38 euros, cantidad que devengará el 10% de intereses.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayorn° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n° 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 61 0837 09, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vortice Publicidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

En Guadalajara a doce de mayo de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

2794

**Juzgado de lo Social
número veinticuatro de Madrid**

*N.I.G.: 28079 4 0023490 /2010
07410*

N° Autos: demanda 574 /2010

(acumuladas demandas 583/2010, 584/2010, 585/2010, 586/2010, 587/2010)

Materia: despido

Demandante/s: Juan López Villen, Fernando Da Cruz, Antonio Aguado Teix, Laercio Perera, Werles Santos Silva, Luz Andre Nogueira Da Silva

Demandado/s: Roberto Baveloni Norbitrans Express SL, Nortrans Servicios Directos Internacionales SL, Talleres Auto Exclusiv SL, Fondo de Garantía Salarial

EDICTO

D^a Marta Menarguez Salomon, Secretario de lo Social número veinticuatro de Madrid

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Juan López Villen, Fernando Da Cruz, Antonio Aguado Teix, Laercio Perera, Werles Santos Silva, Luz Andre Nogueira Da Silva contra Roberto Baveloni Norbitrans Express SL, Nortrans Servicios Directos Internacionales SL, Talleres Auto Exclusiv SL, Fondo de Garantía Salarial en reclamación por despido, registrado con el n° 574 /2010 (acumuladas demandas 583/2010, 584/2010, 585/2010, 586/2010, 587/2010) se ha acordado citar a Roberto Baveloni, Norbitrans Express SL, Nortrans Servicios Directos Internacionales SL, Talleres Auto Exclusiv SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio de 2010 a las 11:10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 24 sito en C/ Hernani n° 59-5° Madrid debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Roberto Baveloni, Norbitrans Express SL, Nortrans Servicios Directos Internacionales SL, Talleres Auto Exclusiv SL se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Madrid, a veinte de mayo de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

2840

**AGRUPACIÓN DE SOCIEDAD DE
BALDIOS DE TORRESAVIÑAN, LA
MATILLA, FUENSAVIÑÁN,
TORTONDA, SAÚCA Y
JODRA DEL PINAR**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA
ASAMBLEA VECINAL**

La Asamblea General de estas Sociedades de Baldios, celebrará sesión ordinaria en el Salón del Centro Social (Antiguas Escuelas) el día 12 de junio y hora de las diez treinta en 1ª convocatoria y once en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos anotados al pie, esperando concurra Ud. al acto, y por si causa justificada no pudiera hacerlo, deberá comunicarlo a esta Presidencia con la antelación necesaria, informándole que, a partir de esta fecha, tendrá a su disposición cuantos antecedentes se relacionan con los asuntos incluidos en la convocatoria al objeto de que pueda conocerlos antes de deliberar.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Memoria de la Presidencia.
- 2.- Compra de terrenos anejos al horno.
- 3.- Aprobación de cuantas de los ejercicios 2008 y 2009.
- 4.- Autorización sondeo BDEU
- 5.- Propuesta de cambio de vocales de la Junta Directiva.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Torresaviñán, 21 de mayo de 2010.—El Presidente,
M. Angel Oter García